



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Incumplimiento del principio de celeridad procesal en
materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de
S JL, 2017**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Pedro Jackson Ignacio Delgado

ASESOR:

Dr. Genaro Siu Rojas

SECCIÓN

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Dirección

PERÚ 2017

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) Pedro Jackson Ignacio Delgado cuyo título es: "Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número) catorce (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho, 18 de diciembre del 2017.



.....
 SEBASTIAN SANCHEZ DIAZ
 PRESIDENTE



.....
 ROMEL POMA VIVAR
 SECRETARIO



.....
 GENARO SIU ROJAS




Elaboró

Dirección de Investigación

Revisó



Responsable del SGC




Aprobó

Vicerrectorado de Investigación

VOCAL

Dedicatoria:

A mis padres quienes se encuentran orgullosos de las metas que me propongo, y me incentivan a emprenderlos con mucho esfuerzo, entusiasmo y constancia, y de esta forma, lograr cada uno de ellos.

Agradecimiento:

A mi asesor de tesis, Dr. Genaro Siu Rojas por el tiempo brindado en este camino de la investigación científica y de esta manera colaborado al desarrollo de la presente tesis.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, identificado con DNI N° 70022036, con la tesis titulada “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la presencia de fraude(datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presente como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado, piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.


Pedro Jackson Ignacio Delgado

DNI N° 70022036

Presentación

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017”, con la finalidad de poder describir como se viene incumpliendo el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Post grado de la Universidad César Vallejo para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

ÍNDICE

Dedicatoria:	iii
Agradecimiento:	iv
Presentación	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	13
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
2.1. Aproximación Temática.....	20
2.2. Formulación del Problema de Investigación.....	25
2.3. Justificación	26
2.4. Relevancia	26
2.5. Contribución	26
2.6. Objetivos	27
III. MARCO METODOLÓGICO	28
3.1. Metodología	29
3.2. Escenario de Estudio.....	29
3.3. Caracterización de sujetos	30
3.4. Trayectoria Metodológica.....	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30

3.6. Tratamiento de la información	31
3.7. Mapeamiento	31
3.8. Rigor Científico	31
IV. RESULTADOS.....	32
4.1. Descripción de resultados	33
4.2. Teorización de las unidades temáticas.....	52
V. DISCUSIÓN.....	54
VI. CONCLUSIONES.....	57
VII. RECOMENDACIONES.....	59
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	61
ANEXOS.-.....	64

RESUMEN

La presente investigación se planteó como objetivo general describir como se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. Metodológicamente, la presente investigación es de diseño no experimental, transversal, enfoque cualitativo, nivel descriptivo, teniendo como población los abogados especialistas en derecho de familia que laboran en sus estudios jurídicos que son 186, siendo que el distrito de San Juan de Lurigancho cuenta con 31 urbanizaciones, teniendo a partir de ello una muestra de 10 abogados quienes son especialistas en derecho de familia, esto es en materia de alimentos. La información obtenida se realizó a partir de la técnica de entrevista, como instrumento la guía de entrevista, para así poder analizar sus diferentes percepciones, opiniones y poder plasmarlos en los resultados y discutirlos con los resultados de otras investigaciones, finalmente se plantearon las conclusiones para esta investigación.

Los resultados son que llama la atención la perspectiva que hacen los abogados especialistas respecto a ello, siendo que los actos procesales se llevan lento, los procesos judiciales de alimentos se vuelven extensos, el personal jurisdiccional existente no se abastece ante la población demandante de San Juan de Lurigancho; prepondera la opinión de los abogados en los juzgados son pocos, la infraestructura es precaria ,para satisfacer las pretensiones de toda la población de San Juan de Lurigancho, distrito que es inmensamente poblado, asimismo resaltan la cultura para con el proceso tienen los litigantes y/o abogados al interponer recursos dilatorios, cambio de domicilio, escritorios sin sustento, los abogados no entienden que en los procesos judiciales de alimentos se ve el interés superior del niño, piensan que los procesos son para discutir; la perspectiva que prepondera es que los jueces no pueden resolver los conflictos de manera rápida, existe lentitud, no los diligencian prontamente, asimismo resaltan que los magistrados, no le ponen interés al proceso en sí mismo, siendo que las normas establecen plazos cortos para su tramitación. Las conclusiones a los cuales llegó la presente investigación fueron que se incumple el principio de celeridad procesal, no llevándose a cabo realización de diligencias de manera eficiente, no respetándose los plazos establecidos legalmente, y de esta manera no solucionándose los conflictos de manera oportuna.

Palabras Clave: principio, alimentos, juzgados de paz letrado.

ABSTRACT

The present investigation set out as a general objective to describe how the principle of procedural speed in matters of food is breached, in the Magistrates' Courts of San Juan de Lurigancho. Methodologically, this research is non-experimental, cross-sectional design, qualitative approach, descriptive level, having as a population the lawyers specialized in family law who work in their legal studies that are 186, being that the district of San Juan de Lurigancho has 31 urbanizations, taking as a starting point a sample of 10 lawyers who are specialists in family law, this is in the matter of food. The information obtained was made from the interview technique, as an instrument of the interview guide, in order to analyze their different perceptions, opinions and be able to translate them into the results and discuss them with the results of other investigations. Finally, the conclusions for this investigation.

The results are striking the perspective that specialist lawyers make about it, being that procedural acts are slow, food court proceedings become extensive, the existing jurisdictional staff is not supplied to the demanding population of San Juan from Lurigancho; preponderate the opinion of lawyers in the courts are few, infrastructure is precarious, to meet the claims of the entire population of San Juan de Lurigancho, district that is immensely populated, also highlight the culture to the process have the litigants and / or lawyers when filing dilatory appeals, change of address, unsupported desks, lawyers do not understand that in the food court proceedings the best interests of the child are seen, they think that the processes are for discussion; The predominant perspective is that judges can not resolve disputes quickly, they are slow, they do not promptly diligently, they also emphasize that magistrates do not pay attention to the process itself, since the rules establish short deadlines for their The conclusions reached by the present investigation were that the principle of procedural speed was breached, not carrying out diligence in an efficient manner, not respecting the legally established deadlines, and thus not resolving conflicts in a timely manner .

Keywords: principle, aliment, court.

I. INTRODUCCIÒN

Los procesos judiciales están regidos por distintos principios que rigen a lo largo de todo el proceso judicial, esto es, en la administración de justicia que imparten los jueces en el día a día, en cada caso concreto.

El Poder Judicial presenta varios problemas álgidos que afectan a quienes van en busca de tutela jurisdiccional efectiva, como son la corrupción, ineficiencia administrativa y por consiguiente funcionarios y servidores públicos deficientes, pero en especial el problema que aqueja en la administración de justicia es la demora en los procesos judiciales que genera una impresión de una justicia ilusoria, y de esta manera no poder alcanzar la satisfacción o ejecución de los derechos que se alegan dentro de un proceso judicial que se instaure.

El principio de Celeridad Procesal es de especial importancia, se encuentra regulado específicamente en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, en el Artículo 6, asimismo en otras normas objetivas como es el Código Procesal Civil, Código Procesal Penal, Código Procesal Constitucional. Este principio es uno que rige en los procesos judiciales, y el actuar de quienes en constante dirección y aplicación del Derecho: los operadores de justicia.

En especial, en materia de familia los procesos de alimentos, reúnen gran carga procesal dada la alta demanda de los o las justiciables en esta materia.

Es muy frecuente el refrán que reza que la justicia que tarda no es justicia, y es que la lentitud de los procesos juega un papel muy importante para los justiciables.

Se tiene la percepción que este principio aplicable a todo proceso judicial no se viene cumpliendo, si esto sigue así, la impresión y confianza que tengan los justiciables sobre la impartición de la justicia en nuestro país, esto es de obtener tutela jurisdiccional efectiva, así como en nuestras instituciones que imparten justicia, simplemente se irá desvaneciendo o desapareciendo.

La presente tesis se centra en los procesos de alimentos, por la denodada demanda existente, correspondiente a los Juzgados de Paz Letrados, de San Juan de Lurigancho.

Podemos señalar que el principio de celeridad procesal se encuentra regulado en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que en su artículo 6 expresa:

“Artículo 6.- Todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable”.

Conforme acota Oré (2011) en su libro titulado *Manual Derecho Procesal Penal*: “El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables”.(p. 209).

Lo expuesto por dicho autor, quiere decir que este principio está referida al proceso judicial en sí mismo, en cómo éste se debe desarrollar. Asimismo, enfatiza en el referido libro:

Si bien un sector de la doctrina utiliza indistintamente los términos plazo razonable y celeridad procesal, en nuestra opinión, dichos vocablos expresan conceptos distintos, razón por la cual consideramos necesario realizar un deslinde conceptual entre ambos términos, así, mientras la celeridad procesal se enfoca en la realización ágil de los actos procesales que componen el proceso penal, el plazo razonable busca que el proceso penal, en su conjunto, se realice en un tiempo razonable. De ello se tiene que el plazo razonable, a diferencia del principio de celeridad, no está enfocado en la realización, sino en la duración prudencial de una etapa o de todo el proceso penal. No obstante lo señalado, debemos reconocer la estrecha relación que existe entre estos dos principios, ya que la celeridad procesal coadyuva o permite la vigencia del plazo razonable, en tanto, posibilita la realización rápida de los actos procesales que inciden necesariamente en la duración razonable del proceso. (Oré, 2011, p. 209-210).

Es preciso comentar la gran relevancia que tiene este principio en los procesos, dado que permite llevar el proceso respetando las formalidades expuestas normativamente, llámese plazos para determinada actividad jurisdiccional, para determinado pronunciamiento, para

emitir un auto, decreto o sentencia o etapa procesal determinada; pero sobre todo para que de esta forma el justiciable vea alcanzado su derecho, que motivo su derecho de acción ante las distintas instancias judiciales.

Asimismo en normas objetivas, como es el Código Procesal Civil, se señala en el Artículo V del Título Preliminar: “(...) La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica” (Jurista Editores, 2013, p. 458).

La celeridad procesal se subyace al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas el cual se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política del Perú. Dicho derecho según Guevara (2007) en su libro *Principios Constitucionales del Proceso Penal*, señala:

“Entonces podemos concluir que dentro de la práctica judicial resulta válido afirmar que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es sinónimo del derecho a un plazo razonable, (p. 99)”.

Este derecho, el de ser juzgado en un plazo razonable conforme señala Ruiz (2014) en el manual titulado *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú Serie: Estándares en derechos humanos Número 1*, acota: “El artículo 8.1 de la Convención establece como uno de los elementos del debido proceso el que los tribunales decidan los casos sometidos a su conocimiento en un plazo razonable (...) (p. 77)”.

Es preciso comentar que este derecho constitucional que es el de ser juzgado en un plazo razonable, se subsume dentro de un derecho más complejo, que es el Debido Proceso. Conforme, se enfatiza en el manual denominado *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú Serie: Estándares en derechos humanos Número 1*, que expresa:

Atendiendo a la complejidad de este derecho, la clasificación genérica del Debido proceso que a continuación se presenta, tiene dos partes principales en las que se insertan los desarrollos jurisprudenciales (...) Garantías Generales: Derecho a ser oído con las debidas garantías, derecho al juez competente e independiente, juez preestablecido por ley,

derecho a ser juzgado en un plazo razonable, derecho a la motivación de las decisiones.(Ruiz,2014,p.77).

Es preciso comentar de lo expuesto por el autor la gama de derechos que se interrelacionan entre sí, siendo el mayor el del Debido Proceso, siendo que el mismo que es un principio y derecho constitucional se aplica inclusive en todo tipo de proceso judicial, de diferente materia. Podemos citar asimismo del libro denominado *Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Judicial & Ministerio Público*, lo siguiente:

El debido proceso es un principio legal por el cual el gobierno debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener una oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez (...). (Rivera, 2014, p. 21).

Respecto a la importancia que tiene el debido proceso, señalada en el libro denominado *Derecho fundamental a un debido proceso*: “La potestad del Estado para solucionar conflictos entre particulares y establecer el orden público cuando este ha sido afectado, constituye un poder-deber (...)”(Rivera, 2014, p. 21).

Finaliza expresa Rivera (2014), “Sin embargo dicho poder- deber no se debe restringir al simple cumplimiento de las reglas establecidas previamente, sino, debe tener como fin último alcanzar la justicia y ello sólo será posible en el marco del respeto a un debido proceso” (p. 21).

Es preciso comentar la importancia en que radica el ius imperium que tiene el Estado, pues bajo esta potestad es que tienen que regirse las normas jurídicas al buscar el orden interno, solucionar conflictos, pero sobre todo que el término justicia sea uno, de necesario alcance por parte de quien acude a nuestros magistrados, en busca de ello.

Podemos agregar respecto a la celeridad procesal conforme es reiterada en el libro *El proceso Penal común*:

Desde el punto de vista de la legislación ordinaria, la celeridad del procedimiento ha de obtenerse mediante la adecuada combinación de los principios de preclusión, eventualidad y concentración del procedimiento; desde el punto de vista de la legislación constitucional, constituye un auténtico derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2) y desde el punto de vista de la política legislativa al haberse convertido el principio de celeridad, junto con el de eficacia, en uno de los postulados de la justicia social contemporánea, ha de informar las sucesivas reformas legislativas. Así desde una perspectiva constitucional, el principio de celeridad procesal se manifiesta también como un auténtico derecho fundamental, que a todo ciudadano asiste, para gozar de un proceso sin dilaciones indebidas o a que su causa sea resuelta dentro de un plazo razonable. (Salas, 2011, p. 62).

Podemos citar lo expuesto en el libro: *Los principios procesales en el Código Procesal Constitucional*, desde el punto de vista constitucional:

El principio de celeridad procesal no está reconocido expresamente en el artículo que ahora se comenta, (como si lo está en el artículo V del título preliminar del CPC), pero indudablemente debe inspirar el desarrollo de los procesos constitucionales, más aún cuando algunos de ellos están dirigidos directamente a defender derechos constitucionales, por lo que se requiere de una respuesta judicial urgente debido a la especial importancia de su objeto de defensa (...) (Castillo, 2005, p. 6).

Es preciso comentar de estos dos autores y tal como se había señalado líneas arriba, que el principio de celeridad procesal inclusive es reconocido por las diferentes especialidades del Derecho, como son los acotados y asimismo como este principio pudiera tener significado similar a otros conceptos jurídicos como son el plazo razonable.

II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Aproximación Temática

En la tesis internacional de Nueva Granada, para obtener el grado académico de Magister en derecho procesal penal, titulada “El plazo razonable como garantía procesal”. Tuvo como objetivo señalar la postura de la Corte Interamericana de Derechos Humanos frente a esta garantía y los criterios que ha fijado para evaluar la duración razonable de un proceso penal, se expone en que consiste este concepto, cuales son los elementos que lo constituyen y la forma de hacerlo práctico en la controversia procesal. La metodología consistió en el análisis de un conjunto de parámetros descriptivos y explicativos de la doctrina jurídica, jurisprudencia y tratados internacionales relacionados con la garantía del plazo razonable y las garantías que de este se derivan, está orientada a la investigación. (Zuleta, 2012).

En la tesis internacional de Ecuador, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, lograda exitosamente por (Conde, 2012), cuyo título es “La oralidad en los Juicios Civiles y la Celeridad Procesal”, que tuvo como Problema la no aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles, dilata la celeridad procesal, como Objetivo general proponer una reforma al Código de Procedimiento Civil, y al Código Orgánico de la Función judicial, que norme la aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles, para garantizar la celeridad procesal, como objetivos específicos fundamentar jurídicamente en la Constitución de la República, Código de Procedimiento Civil, la oralidad en los Juicios Civiles y los principios procesales, determinar incidencia, de juicios Civiles en el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha del Cantón Rumiñahui y elaborar los lineamientos de la reforma al Código de Procedimiento Civil, en el proceso civil que norme la aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles y la celeridad procesal. La justificación de esta tesis se encuentra en que propone una reforma al Código de Procedimiento Civil, y al Código Orgánico de Función Judicial, que norme la aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles, para garantizar la celeridad procesal, para cumplir con el mandato constitucional de la celeridad y oralidad contemplados en la Constitución del Ecuador, para lograr una mejor, más 10 Rápida y efectiva justicia ecuatoriana, adaptada a los nuevos cambios de la sociedad.

La Metodología aplicada es cuali-cuantitativa, el tipo de investigación bibliográfica, de campo experimental y descriptiva-explicativa. La técnica e instrumento de investigación empleado fue la encuesta y cuestionario respectivamente, diseñado en forma específica para

los sectores investigados, la información obtenida fue tabulada, procesada y plasmada en cuadros y gráficos, cuyo análisis e interpretación permite establecer conclusiones y recomendaciones. Como conclusiones el autor llega principalmente a que el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha del Cantón Rumiñahui, no se norma la aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles así como que en el Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, no se contempla la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles. Llegando principalmente a recomendar la reforma al Código de Procedimiento Civil y al Código Orgánico la Función Judicial, que el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha del Cantón Rumiñahui, se contemple los principios procesales, a objeto de que existe celeridad procesal en los juicios civiles, en beneficio de los usuarios y Que el Juez y los funcionarios del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha del Cantón Rumiñahui, contemplen lo enunciado en la Constitución, respecto al procedimiento sencillo, rápido y eficaz y la práctica de la oralidad para que en los juicios civiles se contemple la celeridad en favor de los/as usuarios/as.

En la tesis internacional de Ecuador, para obtener el grado de maestrante, expuesta por (Paredes, 2015), por la Universidad Regional Autónoma Los Andes denominada: “La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios constitucionales de celeridad, concentración, economía procesal e inmediatez”, el cual tuvo como objetivo general elaborar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para concentrar la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y regulación de visitas, a favor de niños, niñas y adolescentes, que garanticen los principios constitucionales de celeridad, economía procesal, concentración e inmediatez, como objetivos específicos fundamentar jurídica y doctrinariamente la competencia, los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios constitucionales de celeridad, concentración, economía procesal e inmediatez; determinar la incidencia de la normativa jurídica que rigen en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en la concentración de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas , a favor de los niños, niñas y adolescentes para garantizar los principios de celeridad, concentración, economía procesal e inmediatez; así como establecer los componentes para la elaboración del anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para concentrar la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas, a favor de los niños, niñas y adolescentes, que garantice los principios

constitucionales de celeridad, concentración, economía procesal e intermediación. La justificación en el presente trabajo de investigación, es conveniente para los profesionales del derecho, pues al unificarse la competencia en un solo Juez o Jueza para los juicios de pensión alimenticia, con el de regulación de visitas e incluso el de tenencia para los niños, niñas y adolescentes, se obtiene economía procesal, e incluso es mejor para los progenitores, puesto que en un momento determinado, si la madre del menor pide pensión por alimentos al progenitor, éste puede ante el mismo Juez o Jueza competente, pedir regulación de visitas para el menor, a la madre, e incluso para llegar a la tenencia del menor; de igual manera, este tema tiene relevancia social, puesto que tanto el padre, como la madre e incluso los niños, niñas o adolescentes, con el juicio de regulación de visitas, con la misma competencia del Juez o Jueza en el juicio de alimentos, y de tenencia, van a ser favorecidos en todo su contexto, puesto que al ser el mismo Juez o Jueza competente en dichos juicios, van a saber las necesidades de los menores, y la responsabilidad de sus progenitores; de igual manera, el tema de esta tesis tiene una implicación práctica, puesto que de hacerse realidad el anteproyecto de ley de la presente tesis, implicaría una verdadera práctica en beneficio no solamente del foro de 8 abogados del país, sino también de los progenitores que teniendo que cumplir un deber, esto es, el de pagar mensualmente sus pensiones alimenticias a favor de sus hijos menores de edad, también pueden tener insofacto el derecho de visitar a sus hijos menores de edad, con otro juicio de regulación de visitas, pero ante el mismo Juez o Jueza que dictó la relación del juicio de alimentos; cabe mencionar, que el tema de esta tesis de Pos-grado, es auténtico, pues revisando las Bibliotecas públicas y Universitarias, se llegó a la conclusión que nunca antes se había hecho un trabajo igual, en ninguna Facultad de Derecho de alguna Universidad del Ecuador. Pues en la actualidad, los juicios de alimentos son totalmente independientes de los juicios de visita y de tenencia, pues luego de los juicios de alimentos, se deberían de continuar con los juicios de visita, y estos a su vez son totalmente independientes de los juicios de alimentos y de tenencia.- Lo que se estaría proyectando con esta investigación, es que el mismo Juez que actúe en un juicio de alimentos a menores de edad, también tenga la competencia para los juicios de visitas a dichos menores; pues existen casos en que el padre o la madre que se encuentra a cargo de los menores, y recibe pensión alimenticia por ellos, se niega rotundamente a que su otro cónyuge pueda visitar al menor a quien está alimentando, lo que ocasiona muchas veces, trastornos psicológicos en los menores que no pueden ver o mejor dicho, ser visitados por su progenitor que no tiene la tenencia del mismo.- De allí que, se justifica el tema de investigación para esta Tesis de Grado, para que en un futuro la Asamblea de Representantes, pueda tomar en consideración,

el Anteproyecto de Ley Reformativa al Código de la Niñez y Adolescentita, en cuanto a que el mismo Juez que interviene en los alimentos de los menores de edad, sea el mismo, que tenga que actuar en el requerimiento del Derecho de Visitas a dichos menores de edad. El autor en dicha tesis utiliza los métodos inductivo, deductivo, analítico, sintético, histórico, lógico. Asimismo empleó como técnica la encuesta, asimismo como instrumento para la realización de la encuesta se utilizó el formato de encuesta, y 10 preguntas para el cuestionario, para que sean los profesionales del derecho, que den su opinión al respecto. Asimismo la población materia del presente estudio estuvo conformada por los profesionales del Derecho, inscritos en el Foro de abogados de Guayaquil, que en total son 9,417, asimismo para obtener la muestra de abogados inscritos de Guayaquil, se utilizó una fórmula resultando un total de 99.

En la tesis peruana, desarrollada por (Idrogo,2012), para obtener el grado académico de Magister en derecho con mención en política jurisdiccional, titulada “La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito Judicial de La Libertad”, el cual planteó como problema general ¿Cómo disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad, si el número de demandas ingresadas y en trámite entre los años 2007 y 2008 es un promedio del 61.958% mayor que las resueltas, tuvo como objetivo general implementar un sistema de descarga procesal civil en el distrito Judicial de La Libertad por los años 2010 a 2011, como objetivos particulares o específicos implementar la descarga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad iniciada en el 2008 con la capacitación de los Jueces Especializados en lo Civil y de su personal Auxiliar Jurisdiccional para que resuelvan los procesos con eficiencia, probidad, celeridad y oportunidad a fin de alcanzar una justicia confiable, accesible, eficiente y eficaz, Para alcanzar una real descarga procesal durante el año judicial 2010 conseguir del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación de la Cuarta Sala Civil, de cuatro Juzgados Civiles y cinco Juzgados de Paz Letrados para el Distrito Judicial de La Libertad así como la implementación de los despachos judiciales y los sistemas y soportes informáticos de notificaciones que permitan una efectiva descarga procesal civil cuyos resultados entre demandas ingresadas y en trámite no excedan del 15 % de los procesos resueltos. Según el autor, se justifica dicha tesis dado que de aplicarse un buen sistema de descarga procesal civil en el Distrito Judicial de la Libertad servirá de modelo para descongestionar la excesiva carga procesal de otros juzgados especializados en materia de familia, laboral, penal, que trae como consecuencia el descontento de los usuarios por el excesivo retardo en la solución de sus conflictos

judiciales. Que de lograrse una real descarga procesal civil durante el año 2008 a 2010, se generará mayor confianza y credibilidad de los usuarios en la impartición de justicia en el Distrito Judicial de La Libertad.

En la tesis peruana postulada por (Fisfálen, 2014) para obtener el grado académico de Magister con mención en política jurisdiccional, titulada “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial”. Como objetivo general determinar cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales, como objetivos específicos determinar cuáles son los factores que determinan la oferta de las resoluciones judiciales, determinar en qué medida podemos afirmar que la productividad del trabajo se ha mantenido relativamente constante, no siendo en el Perú un factor que explique la expansión de la oferta de resoluciones judiciales, así como determinar en qué medida se puede sostener que ha habido una disminución en los costos de dilación y esto se deba a la expansión de la oferta de las resoluciones judiciales.

En el artículo científico argentino, denominado Celeridad procesal y razonable duración del proceso, desarrollado Callegari (2011), en la que se pretende investigar los conceptos de prestación judicial adecuada, razonable duración del proceso y celeridad procesal en contexto de acceso a la justicia, se desarrolla el concepto de prestación judicial adecuada, razonable duración del proceso, celeridad procesal. Se llegó como conclusiones un breve análisis del acceso a la justicia bajo la óptica de una tutela judicial adecuada según los principios de la razonable duración del proceso y la celeridad procesal., se analizó las causas del aumento de las demandas judiciales y las políticas de aceleración del procedimiento, como formas de garantizar el acceso a la justicia sin comprometer las garantías de los Derechos Humanos, se puntualizaron cuestiones que facilitan y comprometen la celeridad procesal como forma de acceso a la justicia, cuestionándose sobre la actuación del Poder Judicial según las propuestas de prestar un servicio público accesible, razonable, célere y con alto grado de eficiencia.

En el artículo científico chileno presentado por Carretta (2017) denominado “Estudio aplicado sobre la desformalización del procedimiento judicial de familia” en el cual el motivo de la investigación es explorar la posibilidad que en la judicatura de familia chilena exista un mal entendimiento de la desformalización del procedimiento. Se hizo un estudio de carácter cualitativo, no se realiza un estudio estadístico, se recolectó opiniones planteados por los

jueces de familia de diversas regiones del país El autor llegó como conclusiones que la mayor parte de los jueces de la muestra consideró que la desformalización se trataba de un principio jurídico, abre a los relieves que deductiva e implícitamente emanan de las actuaciones judiciales concretas que fueron examinadas. De esta manera, dentro de la mayoría, se observan jueces que entienden el principio como una técnica interpretativa y otros que la conciben como una fuente normativa. Asimismo quienes estiman que la desformalización no es un principio. El autor señala que si bien es imposible que se exija a los jueces resolver de maneras similares o poseer igual criterio sobre los alcances jurídicos de las normas, hay ciertos márgenes que resultan sobrepasados por una dispersión excesiva, como la que se ha manifestado en este estudio. La preclusión por ejemplo, no puede ser pasada por alto en un procedimiento, pues sus alcances son de rango constitucional y garantizan el derecho todo ser humano que posee todo ser humano a ser juzgado en un plazo razonable. Las diversas interpretaciones que se han visto en el desarrollo de los resultados que se dieron a conocer, no solo hablan de una confusión que se mantiene en el fuero interno de la judicatura sobre los alcances teórico prácticos del instituto en comento, sino que se exterioriza a una tramitación contradictoria que afecta a los justiciables. Esto plantea cuestiones de lege lata, en tanto la seguridad jurídica e igualdad ante la ley quedan mermadas, y de lege ferenda, porque en base a la problemática desvelada a través de esta investigación, queda abierta la posibilidad de efectuar correcciones por vía legislativa, a fin de precisar la poca claridad que existe en cuanto a este tópico, por parte de la judicatura; los legisladores fueron prudentes en estimar desde su génesis hasta su instauración que la desformalización no permite al juez omitir, crear, modificar o flexibilizar formas a su voluntad. La apertura a la capacidad de legislar por parte de los jueces es una de las consecuencias prácticas que se trató de evitar y que hoy se manifiesta debido, por una parte, a la redacción deficiente de la norma que la contiene y por la otra, a la excesiva discrecionalidad que los jueces de familia de la muestra manifiestan en su accionar.

2.2. Formulación del Problema de Investigación

Problema general

¿Cómo se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Problemas específicos

¿Cómo se incumple la realización de diligencia, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos?

¿Cómo se incumplen los plazos establecidos, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos?

¿Cómo se incumple la solución al conflicto de intereses, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos?

2.3. Justificación

La presente investigación tiene justificación Teórica porque el estudio permite profundizar los conocimientos de la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos a fin de realizar una interpretación y/o análisis cualitativo del mismo, siendo que los procesos judiciales de alimentos, son de mucha trascendencia e importancia al acaparar el mayor nivel de demandas que se presentan a diario en los juzgados. Es pues que la presente investigación llenará un vacío teórico, comprobará o modificará una teoría existente, tiene justificación metodológica al aplicarse como técnica la entrevista, instrumento guía de entrevista para así llegar a las conclusiones; como justificación práctica, se modificará la situación de la población estudiada.

2.4. Relevancia

La presente investigación ofrece beneficios en el ámbito social, humanístico, cultural, porque describe como se viene incumpliendo el principio de celeridad procesal en materia de alimentos de esta manera dar aporte teórico sobre este tema.

2.5. Contribución

La presente investigación pretende establecer propuestas y acciones para el cumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos.

2.6. Objetivos

Objetivo general

Determinar cómo se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL.

Objetivos específicos

Describir cómo se incumple la realización de diligencias en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos.

Describir cómo se incumplen los plazos establecidos, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos.

Determinar cómo se incumple la solución oportuna al conflicto de intereses, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología

De acuerdo a Villegas (2011) señala en su libro titulado *Teoría y praxis de la investigación científica. Tesis de Maestría y Doctorado*, donde menciona como sigue sobre el Enfoque cualitativo: “La investigación cualitativa sistematiza información cualitativa obtenida a través de entrevistas, con preguntas abiertas, entrevistas en profundidad, a través de la observación no estructurada, o la observación participante, mediante el análisis de documentos, videos, etc.(...)” (p. 93).

Es preciso citar a Vargas (2016) quien en su libro denominado *¿Cómo hacer investigación cualitativa?* enfatiza categóricamente lo siguiente sobre el Método de Análisis del Caso:” Además de la anterior caracterización, el Método del caso se encuentra orientado específicamente a estudios centrados en un objeto, persona, grupo, comunidad y/o institución, de manera directa y delimitada. Se busca, mediante este método, la construcción de un conocimiento amplio respecto de alguna realidad que al mismo tiempo que es única y concreta, puede ser emblemática y representativa de otros casos similares”.(p.43).

La presente investigación es Transversal. De acuerdo a lo expuesto por Hernández (2010) sostienen sobre ello lo siguiente: “Recolectan datos en un solo momento y tiempo único donde su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento”(p.289).

Tipo de estudio

Orientado a la comprensión

Diseño

Fenomenológico

3.2. Escenario de Estudio

La presente investigación se desarrolla en los 9 estudios jurídicos que se encuentran en la Urbanización los Álamos de Canto grande frente al Módulo Básico de Justicia de San Juan de

Lurigancho, materia de investigación, en los cuales se encuentran abogados especialistas en derecho de familia. El distrito de San Juan de Lurigancho cuenta con 31 urbanizaciones, siendo que en total hay 279 estudios jurídicos en las cuales se encuentran abogados especialistas en derecho de familia. El escenario de estudio escogido responde a la conveniencia del investigador en aspecto económico y tiempo.

3.3. Caracterización de sujetos

En la presente investigación, es preciso decir que la población está conformada por 279 abogados especialistas en derecho de familia, de los cuales los sujetos materia de mi entrevista está conformada por 9 Abogados especialistas en dicha materia, quienes laboran en la Urbanización los Álamos de Canto grande frente al Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, escenario materia del presente estudio.

3.4. Trayectoria Metodológica

En la presente investigación se realizó el siguiente procedimiento:

- a. Observación
- b. Auto observación
- c. Entrevista
- d. Análisis de resultados, elaboración conclusiones, y recomendaciones.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada es la Indagación Documental. Conforme lo señala categóricamente Vargas (2016) en su libro denominado *¿Cómo hacer investigación cualitativa?* donde expresa lo siguiente sobre la técnica empleada para la presente investigación: “Esta forma de observación implica el acopio de documentos escritos o digitales, textuales o iconográficos, etc, con el objeto de ser interpretados hermenéuticamente obteniendo así de ellos información relevante para una investigación (...)”(p.15).

La técnica que se empleó en la presente investigación fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

3.6. Tratamiento de la información

La información que se esperó recolectar fue la perspectiva que se tiene respecto del incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, para ello se empleó la técnica de la entrevista para analizarlo a profundidad.

3.7. Mapeamiento

La presente investigación parte de un problema respecto al cumplimiento del principio de celeridad procesal, se planteó el objetivo general asimismo los objetivos específicos, se procedió aplicar el instrumento de guía de entrevista a magistrados en los juzgados de paz letrado del distrito de San Juan de Lurigancho y abogados especialistas en derecho de familia a fin de poder describir el objetivo propuesto metodológicamente, luego de ello la información obtenida fue plasmada en los resultados del presente estudio, siendo que a partir de ello se formuló las conclusiones y finalmente las recomendaciones.

3.8. Rigor Científico

La presente investigación respeta la confidencialidad de los sujetos materia de la entrevista, asimismo el respeto a los derechos de autor que merecen los teóricos empleados.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

Guía de Entrevista

Entrevista al abogado Javier Aylas Nuñez

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se llevan a cabo de manera deficiente.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Hace falta mayor personal jurisdiccional en los juzgados.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se viene incumpliendo en que uno espera a que en el término que señala la Ley pueda proveerse los escritos, puedan emitirse las sentencias, pero lamentablemente no es así, se dilatan bastante, uno presenta una apelación y se demoran a veces 2 meses, esto es exagerado ya, uno recurre al juez, a la jueza, y es

en vano, es como una burla, entonces todo eso perjudica, en todo caso el presidente de turno de esta parte, de Lima Este.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Hay poca cantidad de juzgados, que no satisfacen la gran demanda existente.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Contribuyen muchas veces la demora de los procesos judiciales.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Los mecanismos legales son atenerse a lo que está dispuesto, lo que está en los Códigos, a lo que está en la normatividad, no habría necesidad de modificarse, considero que las normas son suficientes, lo que hay que cambiar es el personal, desde los jueces, especialistas, mesa de partes, porque así estamos mal.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Lamentablemente no se escogen los jueces idóneos, como que no estuvieran preparados, más aun cuando estos procesos son fáciles, son procesos de alimentos, lo dilatan demasiado, hay 2, 3 juzgados que resuelven rápido, pese a tantas carencias asumen esa responsabilidad, creo que se tiene que ver como resuelven esos juzgados, que son excepciones prácticamente, para que los demás sigan eso, los mismos jueces emiten resoluciones absurdas, que retardan más.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista a la abogada Maritza.

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Han mejorado un poco en comparación de antes, antes el demandado no pagaba, a veces el demandante por cansancio dejaba el caso, más es lo que gastaba de repente, psicológicamente se perjudicaba porque no era atendido su caso. Se ha agilizado un poco los procesos de alimentos.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: No se abastecen, a veces hay huelga del Poder Judicial.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se incumplen, por la sobrecarga que existe, hay mucha demanda, y es poco lo que pueden resolver los casos.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Hay mucha demanda, por la sobrecarga deberían ampliar en más zonas mayores juzgados de Paz Letrado.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: A veces el demandado cambia de domicilio, no se les ubica, se retarda más el proceso.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Desde el punto de vista normativo, todo está ya establecido. En realidad eso depende de los jueces, hay jueces que tienen una política de trabajo que tratan de agilizar, pero hay otros jueces que toman su tiempo, demoran.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Se requieren mejores jueces, que sean capacitados, que estos sean eficientes, de motivarlos, que estos sean conscientes.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista al abogado Enrique Porcoco

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se vienen llevando de manera lenta, porque no hay una correcta administración de justicia, porque en la Ley se señala un proceso de alimentos no debe demorar más de 3, 4 meses, pero desgraciadamente en la jurisdicción, y en general a nivel nacional, tenemos una deficiente administración de justicia que hace que los procesos se demoren, se dilaten.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Deben haber más personal jurisdiccional.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: La ley señala que deben ser breves, porque son procesos sumarísimos, imagínate un proceso sumarísimo demora demasiado, como serán los demás procesos.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Deben crearse más juzgados de paz Letrado. La tecnología es buena, tenemos servidores públicos, abogados que desconocen, lamentablemente no hay una cultura de información, respecto a las casillas electrónicas.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Las partes hacen que el proceso se dilate, por las argucias de los propios abogados, que presentan medios dilatorios, recursos impugnatorios sin sustento, medios de prueba que no tienen asidero jurídico pero lo presentan para que el expediente sea elevado al superior jerárquico. Hay abogados que piensan que por dilatar el proceso, se va a ganar más plata.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: A mi parece que la norma está correcta, porque si no crearía indefensión.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Existe incompetencia que no pueden resolver los conflictos de manera rápida. Para mí la principal causa es la ineficiencia de los servidores públicos, porque los procesos de alimentos son sencillos.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista al abogado Pedro Augusto Valle Wang

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: No cumplen la formalidad de Ley, hay un incumplimiento del principio de legalidad, hay carga procesal que conlleva a una falta de celeridad.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Como especialistas en derecho de familia, he llevado varios procesos de alimentos, puedo decir que desde los asistentes, especialistas legales, hasta los jueces mismos, carecen de eficiencia, hay abastecimiento de personal, de recursos humanos que permitan una óptima atención para que se cumplan las formalidades de Ley, principios legales para el cumplimiento de dichas diligencias.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se incumplen, en nuestro Código están los plazos.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Considero que son deficientes, voy a empezar primero por el tema de la infraestructura, es precaria, deficiente, hasta muchas veces no se le da buena atención a los justiciables, porque no cumple con las formalidades que debería haber, hago un paréntesis, si tomamos en relación a lo que sucede en el Ministerio Público en infraestructura, hay una diferencia abismal que tiene el Poder Judicial en detrimento, en comparación de lo que presenta el Ministerio Público, no solo en infraestructura, sino también en recursos, papeles, computadoras, internet.

Respecto a los recursos tecnológicos, se ha avanzado mucho con el SINOE, Sistema de Notificaciones Electrónicas, pero sin embargo hay muchas fallas, carencias, considero que no se cumple aun con las expectativas que se esperaba.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Realizan muchas estrategias legales, por parte del demandado, señalando que han sido mal notificados, cambio de domicilio por parte del demandado teniéndose que notificar mediante exhorto. Existe un problema ético.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Los procesos de alimentos son procesos sumarísimos, deben ser rápidos, céleres. Existe demasiada falta de celeridad, la normativa ya está dada pero debe de mejorar para que esta sea de obligatorio cumplimiento.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Por la experiencia que tengo en esta materia, considero que realizan una labor deficiente, una labor jurisdiccional que deja mucho que desear, por parte de los jueces, especialistas legales respecto de su lógica jurídica, su apreciación, falta de técnica jurídica, considero que para mejorar este punto es necesario que los estudios de actualización jurídica para estos magistrados debería de darse de obligatorio cumplimiento, porque en muchos casos es de origen facultativo. Como te referí, en este punto de la preparación de los magistrados que se debe dar por un propio tema de formación jurídica, de actualización jurídica debe haber un mayor compromiso de estos funcionarios y servidores públicos en relación a que ellos como especialistas, como magistrados, deben de otorgarle esta rapidez, esta inmediatez a estos procesos, porque este tipo de procesos conlleva un derecho bastante principal para el desarrollo de la persona, estamos hablando de alimentistas que casi en 90% son niños, adolescentes, personas que están en pleno proceso de desarrollo, por ello que de todas maneras como requisito obligatorio se le debe de otorgar la mayor celeridad. Se supone que los especialistas legales son personas expertas, duchos en la materia que llevan para que puedan desarrollar conforme a su preparación, el análisis y desarrollo de cada uno de estos casos.

Voy a citar algunas conclusiones, mi primera conclusión sería que tanto los jueces, como secretarios, especialistas legales, quienes ejercen la labor jurisdiccional, deben tener un mayor compromiso, que se vincula a un tema inherente, que esta vaya acorde a la preparación jurídica, técnica, preparación y actualización.

San Juan de Lurigancho es el distrito más grande, por lógica propia debería contar con muchos más juzgados. El último punto sería respecto a las trabas que se ponen en los procesos, siendo que ellos deben actuar de acuerdo a ley.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista a la Abogada Candy Liz Vega Murga

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la universidad cesar vallejo lima este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Si bien es cierto en el Código Procesal Civil, en el Código de Niños y Adolescentes, en una sola audiencia uno obtendría la sentencia, pero eso es letra muerta, porque hay también temas civiles, muchas veces presentan sus demandas, sus escritos, por más que diga que un escrito lo pueden proveer en 24 horas, 48 horas, no se cumple, por lo mismo que hay mucha carga procesal, y no se abastecen.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Son jueces que no tienen una especialidad, no tienen vocación por el servicio al litigante, más aun a los abogados, no hay un trato cordial, no llegan a su hora, las huelgas, pienso que debería cambiar todo el sistema judicial.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se incumple, por lo mismo que es letra muerta, te dicen tal plazo, pero el que lo provean, que lo notifiquen sea casilla electrónica demora, está muy saturado el sistema, y la gente ya no cree. Se demora bastante en la Central de Notificaciones.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Pienso que quien debe respetar los plazos son los secretarios, especialistas, los jueces, son ellos que lamentablemente no ponen mano dura, interés, yo creo que si ellos se pusieran la camiseta podrían atender la gran cantidad de demanda que existe.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Existen abogados que actúan de mala fe, porque si existe una sentencia que declara fundada la demanda, sin embargo, la parte vencida interpone recursos dilatorios, incluso hasta casaciones, se observan los devengados, diciendo que ya han cumplido la pensión de alimentos,

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Para una mayor celeridad, sería que convoquen personas que se pongan la camiseta, que trabajen por amor a la vocación de servicio que tienen, tienen que ser abogados especialistas, porque si convocan personas que tienen otra especialidad, eso va a empeorar, debe haber participado de la Corte, que visiten los módulos, para que vean que estén trabajando, a conciencia, para que haya un mejor servicio a la comunidad. La mayoría son envarados, el trato es pésimo, debería haber gente idónea.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Hay jueces para sacarse el sombrero, hay jueces que tienen alto grado de conocimiento, de preparación, se nota que son especializados en el tema, hay magistrados que no saben cómo se hace una resolución, como empieza o como termina, se nota que hay jueces que han entrado con vara.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista al Abogado Juan Duran

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Los actos procesales si bien es cierto tienen una garantía dentro del debido proceso y todo ello, en la actualidad no se cumplen a cabalidad, porque son varios los hechos que ameritan que esto se vuelva lento, si bien es cierto, el principio de celeridad, permite que estos procesos sean rápidos, más aun, en materia de alimentos, la carga procesal con la que cuentan es bastante enorme.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Los recursos humanos son bastante deficiente, carecen de mucho personal para abastecerse el día a día.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Si bien es cierto los plazos son establecidos de acuerdo a Ley y muchas veces son perentorios, para los litigantes los plazos se cumplen con bastante drasticidad, pero sin embargo ellos no cumplen, alegando la carga procesal.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Bueno, se va implementando poco a poco, esperemos con la gestión de la división del distrito judicial de Lima Este, pueda mejorar.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: A mi experiencia puedo decir, los abogados estamos obligados a trabajar con probidad, y con hechos basados en la realidad objetiva, en caso de

incumplimiento también hay apercibimientos y también sanciones por parte del órgano jurisdiccional cuando se actúa de mala fe. Es más puede ser comunicado al Colegio Profesional, para que la Comisión de ética pueda actuar.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Debe haber un sistema de digitalización, electrónico para mayor celeridad.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Lo considero regular, por cuanto tratan de hacer cumplimiento a los requerimientos, a veces hay huelgas, que a veces escapa de la labor jurisdiccional.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista a la Abogada Evelyn Guere

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Las audiencias se dan tardíamente, según la ley proceso de alimentos se deben dar en 4 meses, incluido audiencia, pero acá los magistrados de San Juan de Lurigancho, fijan de acá en 4 meses las fechas de audiencia, hecho que genera un perjuicio en especial a aquellas madres que solicitan alimentos para sus hijos, esto es aprovechado por los demandados que no quieren prestar los alimentos.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Es insuficiente.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se extienden mucho, no se cumplen los plazos como dice la Ley, los procesos de alimentos son extensos, perjudican totalmente a las personas que están pidiendo alimentos.

Poder Judicial tiene un sistema de reporte, pero ellos dicen que hay que esperar que regresen los cargos.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Acá veo en San Juan de Lurigancho, es deficiente la infraestructura, todos están con los expedientes acumulados.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Como abogado, tanto defendemos a la parte demandante, como a la parte demandada, en mi caso yo incentivo a que cumplan con la pensión, pero hay abogados, que quieren presentar escritos dilatorios

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Debería haber presión en los casos de alimentos, para que estos hombres cumplan. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, debería establecerse que si no se cumple 1 mes, de manera automática debería ingresar a este registro, porque se ve que los demandados no le dan importancia a estos procesos, recién cuando va al proceso penal, recién toman responsabilidad.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Creo que se requiere mayor eficiencia, por ejm.: la Dra. Jacky Mendoza, es la única jueza que he visto que lo avanza rápido, ingresa la demanda, en una semana ya está resolviendo. Se parte de acá, si el magistrado debe ejercer presión, me sacan en tantos días las resoluciones, si no tenemos presión de los magistrados, los especialistas hacen lo que se da la gana.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista a la Abogado Juan Silva

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de

celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Primeramente se interpone la demanda, adjuntando la partida de nacimiento, con todos los demás medios probatorios, al cabo de 10,15 días emite el juez el auto admisorio, luego se le da 5 días al demandado para que conteste la demanda, luego de los cuales, si no contesta la demanda, se señala fecha para la audiencia única

Estos actos procesales se dan lenta, por la carga procesal existente, lo que debe demorar 1 meses, demora hasta 3, 4, 5 meses.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Para la población existente acá en San Juan de Lurigancho, es insuficiente.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: No se cumplen los plazos por la carga procesal.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: La infraestructura es deficiente.

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Lamento mucho, que muchos abogados no entienden los procesos de alimentos, en los cuales se ve el interés superior del niño, piensan que son para discutir, no se centran en el proceso, lo ven más como personal.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Es suficiente.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Hay deficiencia, por ejemplo, emiten un auto, póngase en despacho para sentenciar, se entiende póngase el expediente en despacho del juez para que emita sentencia, eso genera una dilación innecesaria.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

Guía de Entrevista

Entrevista a la Abogado Marco Antonio Saldaña

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de

celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Se recopilan todas las pruebas necesarias para acreditar el vínculo paternal con el padre, y se plantea la demanda de alimentos, se puede interponer una medida cautelar. La dilatación es mayormente en las notificaciones.

2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Veo que no están capacitados, no lo toma el proceso a conciencia, dado que se trata del bienestar de un menor, ese proceso para la solvencia de ese menor.

Cumplimiento de plazos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Bueno antes en 6, 7 días te lo admitían o te declaran inadmisibile, ahora 1 mes, 1 mes y medio, se están demorando.

4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: La infraestructura es deficiente, bueno ahora, que está habiendo la tecnología, las casillas electrónicas, el abogado debe estar perenne a eso, eso es mejor

5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta.: Bueno algunos abogados lo dilatan, no todos, a veces no trabajan concientemente.

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Es conforme.

7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Rpta: Para mí no toman a conciencia, porque esos procesos son rápidos, yo no sé por qué tanto lo dilatan, si ya está acreditado el vínculo familiar.

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.

4.2. Teorización de las unidades temáticas

En lo referido a la realización de diligencias, llama la atención la perspectiva que hacen los abogados especialistas respecto a ello, siendo que los actos procesales se llevan lento, los procesos judiciales de alimentos se vuelven extensos, el personal jurisdiccional existente no se abastece ante la población demandante de San Juan de Lurigancho.

En lo referido al cumplimiento de plazos, prepondera la opinión de los abogados en los juzgados son pocos, la infraestructura es precaria ,para satisfacer las pretensiones de toda la población de San Juan de Lurigancho, distrito que es inmensamente poblado, asimismo resaltan la cultura para con el proceso tienen los litigantes y/o abogados al interponer recursos dilatorios, cambio de domicilio, escritorios sin sustento, los abogados no entienden que en los procesos judiciales de alimentos se ve el interés superior del niño, piensan que los procesos son para discutir.

En lo respectivo a la solución pronta al conflicto de intereses, la perspectiva que prepondera es que los jueces no pueden resolver los conflictos de manera rápida, existe lentitud, no los diligencian prontamente, asimismo resaltan que los magistrados, no le ponen interés al proceso en sí mismo, siendo que las normas establecen plazos cortos para su tramitación.

V. DISCUSIÓN

Los resultados arrojados en la presente investigación concuerda en ciertos aspectos y en otros matices, no concuerdan con los antecedentes expuestos, siendo que para la tesis internacional de Ecuador, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, lograda exitosamente por (Conde, 2012), cuyo título es “La oralidad en los Juicios Civiles y la Celeridad Procesal” , tuvo como objetivo general proponer una reforma al Código de Procedimiento Civil, y al Código Orgánico de la Función Judicial, que norme la aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles, para garantizar la celeridad procesal, aspecto coincidente con la investigación que se ha desarrollando, al versar del mismo principio, pero en cambio, se propone describir como se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos por tratarse de una investigación cualitativa descriptiva, asimismo se concluye que la celeridad procesal no necesita de cambios en la normatividad existente, como es el Código Procesal Civil o el Código de Niños y Adolescentes, sino que debe de crearse más juzgados, convocar mayor personal jurisdiccional, que el mismo sea capacitado y especializado en la materia y que ponga vocación e interés en cada proceso judicial a su cargo, en cambio la tesis desarrollada por dicho autor resalta una propuesta legislativa, es una investigación cuali-cuantitativa.

En la tesis internacional de Ecuador para obtener el grado de maestrante, cuyo autor es (Paredes, 2015), de título “La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios constitucionales de celeridad, concentración, economía procesal e intermediación”, tuvo como objetivo general elaborar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para concentrar la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y regulación de visitas, a favor de los niños, niñas y adolescentes para garantizar los principios constitucionales de celeridad, economía procesal, concentración e intermediación, aspecto coincidente con la investigación que se ha desarrollado, al tratar sobre el mismo principio en específico, el de celeridad procesal, asimismo es preciso acotar que dicha tesis es de aplicación práctica al querer poner en pie un anteproyecto de Ley, siendo que en la presente tesis se desarrolla el alcance que tiene este principio.

En la tesis peruana para obtener el grado académico de Magister, desarrollada por (Idrogo, 2012), cuyo título es “La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de La Libertad”, tuvo como problema general fue ¿Cómo disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad, si el número de demandas

ingresadas y en trámite entre los años 2007 y 2008 es un promedio del 61.958% mayor que las resueltas? , siendo en este matiz, que coincide con la problemática y resultados en la investigación que se desarrolló puesto que la variable celeridad procesal tuvo énfasis a partir de la carga procesal con la que cuenta actualmente los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en materia de alimentos, asimismo es preciso señalar que dicha tesis tuvo como objetivo implementar un sistema de descarga procesal civil en el distrito judicial de La Libertad por los años 2010 a 2011, en cambio, la presente tesis desarrollada se planteó describir como se viene incumpliendo dicho principio, para emitir conclusiones sobre la base de las cuales pueda plantear recomendaciones, frente al problema propuesto.

En cuanto al marco teórico citado en la presente investigación, principalmente (Oré, 2011) señala en su libro titulado Manual de Derecho Procesal Penal: “El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables”. En ese sentido, es que se observa con la investigación que se desarrolló que dicha regulación resulta insuficiente porque no se cumple en la práctica judicial, debido a factores de deficiencia de personal jurisdiccional, asimismo poco personal, e infraestructura insuficiente.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que el principio de celeridad procesal en materia de alimentos se incumple, al realizarse las diligencias de manera deficiente, incumpléndose de los plazos procesales establecidos legalmente, no solucionándose los conflictos de intereses de manera oportuna.

Se concluye que se incumple la realización de las diligencias que se requieren en los procesos de alimentos, principalmente a la existencia de personal jurisdiccional insuficiente, como consecuencia de pocos juzgados de paz letrados en San Juan de Lurigancho, distrito considerado el más grande de Latinoamérica.

Se concluye que se incumple los plazos establecidos en los procesos de alimentos, asimismo una cultura de litigio por los demandados al interponer recursos destinados a dilatar el proceso al cual se encuentra sometido no habiendo una toma de conciencia.

Se concluye que se incumple la solución oportuna al conflicto de intereses debido a la falta de capacidad de los jueces para resolver con eficiencia y eficacia los procesos sometidos a su competencia, esto es la no existencia necesaria de juzgados para cubrir las demandas que a diario ingresan a los distintos juzgados de paz letrado que actualmente son 10.

VII. RECOMENDACIONES

Los procesos de alimentos son por naturaleza de carácter urgente y procesalmente y adjetivamente son de carácter sumarísimo por lo que el cumplimiento del principio de celeridad en mención no debe quedar en letra muerta. Es por ello que en la presente investigación, respecto a la realización de diligencias, se tuvo como resultado que los actos procesales se llevan lento, los procesos judiciales de alimentos se vuelven extensos, el personal jurisdiccional existente no se abastece ante la población demandante de San Juan de Lurigancho. En ese sentido se recomienda la contratación de mayor personal jurisdiccional debidamente apto para que ejerzan su función de manera óptima y pueda cubrir la carga procesal existente.

Asimismo en lo referido al cumplimiento de plazos, se tuvo como resultado que los juzgados son pocos, la infraestructura es precaria, para satisfacer las pretensiones de toda la población de San Juan de Lurigancho, distrito que es inmensamente poblado, asimismo resaltan la cultura para con el proceso tienen los litigantes y/o abogados al interponer recursos dilatorios. Se recomienda desde este matiz, la creación de mayores juzgados partiendo que el distrito de San Juan de Lurigancho, con abundante población, cuenta con aproximadamente 1'069 566 habitantes, y que los procesos de alimentos conforman el 45% de los procesos que se tramitan en los juzgados de paz letrado en la actualidad, por ello es que la creación de mayor infraestructura contribuiría favorablemente en el cumplimiento de dicho principio procesal, asimismo la promoción de una cultura de conciliación entre las partes procesales en litigio, empezando por los jueces, al momento de llevar las audiencias, proponiendo que las partes concilien para llegar a un acuerdo mutuo entre las partes, favorable para ambos, en cuanto tiempo, dinero y bienestar emocional y psicológico.

Finalmente, en lo que respecta a la solución pronta al conflicto de intereses, se tuvo como resultado que los jueces no pueden resolver los conflictos de manera rápida, existe lentitud, no los diligencian prontamente, asimismo resaltan que los magistrados, no le ponen interés al proceso en sí mismo, siendo que las normas establecen plazos cortos para su tramitación. Se recomienda en este sentido la capacitación de los magistrados y órganos jurisdiccionales (personal jurisdiccional) que trabajan con ellos en los juzgados de paz letrado del distrito de San Juan de Lurigancho, en relación a que ejerzan una función de manera más eficiente, eficaz.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Callegari, J. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso, *Derecho y ciencias sociales*, 1(5),114-129.
- Carretta, F.(2014). Estudio aplicado sobre la desformalización del procedimiento judicial de familia, *Revista de Derecho-Universidad Católica del Norte*, 24(1),21-64
- Castillo, L. (2005). *Los principios procesales en el Código Procesal Constitucional*. Lima: Actualidad Jurídica: información especializada para abogados y jueces.
- Conde, F.(2012). *La oralidad en los juicios civiles y la celeridad procesal*(tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.
- Desconocido, A. (2013). *Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Jurista Editores.
- Desconocido, A. (2013). *Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Jurista Editores.
- Desconocido, A. (2014). *Constitución Política de Perú de 1993*. Lima: Ediciones Vicuña.
- Fisfalén, M. (2014).*Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*(tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- Guevara, J. (2007). *Principios Constitucionales del Proceso Penal*. . Lima: Grijley.
- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw-Hill/Interamericana editores.
- Idrogo, T. (2012). *La descarga procesal civil en la administración de justicia en el Distrito Judicial de La Libertad* (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- Oré, A. (2011). *Manual Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Reforma.
- Paredes, G. (2015). *La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios procesales constitucionales de: celeridad, concentración, economía procesal e inmediatez*. (tesis de maestría).Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.
- Rivera, J. (2014). *Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Judicial & Ministerio Público*. Lima: Librejur.
- Rivera, V. (2014). *Derecho fundamental a un debido proceso*. Lima: Juve Ierlda.
- Ruiz, B. (2014). *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú Serie: Estándares en derechos humanos Número 1*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Salas, B. (2011). *El proceso penal común*. Lima: Editorial Gaceta Penal y Procesal Penal.

- Vargas, X. (2016). *¿Cómo hacer investigación cualitativa?. Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y cómo hacerlo, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa*. Mexico: Etxeta.
- Villegas, L. M. (2011). *Teoría y praxis de la investigación científica. Tesis de Maestría y Doctorado*. Perú: Editorial San Marcos.
- Zuleta, H.(2012). *El plazo razonable como garantía procesal* (tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.

ANEXOS.-

Matriz de Consistencia

Problema general	Objetivo General	Categoría	Subcategorías
<p>¿Cómo se viene incumpliendo el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017?</p>	<p>-Determinar cómo se viene incumpliendo el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017</p>	<p>Principio de Celeridad Procesal en materia de alimentos.</p>	<p>Realización de diligencias</p>
<p>Problema Especifico</p> <p>-¿Cómo se viene incumpliendo la realización de diligencias, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos?</p> <p>-¿Cómo se viene incumpliendo plazos establecidos, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos?</p> <p>-¿Cómo se viene incumpliendo la solución al conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>-Describir como se viene incumpliendo la realización de diligencias, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos.</p> <p>-Describir cómo se viene incumpliendo plazos establecidos, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos.</p> <p>-Determinar cómo se viene incumpliendo la solución al conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, en la categoría principio de celeridad procesal en materia de alimentos.</p>	<p>De acuerdo a lo expuesto por Oré (2011), en su libro titulado en su libro titulado <i>Manual Derecho Procesal Penal</i>: “El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables”. (p. 209).</p>	<p>Plazos establecidos</p> <p>Solución al conflicto de intereses o incertidumbre jurídica</p>

Guía de Entrevista

Buenos días, soy Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de maestría por la Universidad Cesar Vallejo Lima Este, cuya tesis es titulada: “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de sjl, 2017”, siendo que mediante el presente instrumento procederé a plantear las siguientes preguntas:

Realización de diligencia

1. ¿Cómo se llevan a cabo los actos procesales en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?
2. ¿Cuál es su apreciación respecto a los recursos humanos existentes para la realización de las diligencias, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Plazos establecidos

3. ¿Cómo se incumplen los plazos establecidos legalmente en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?
4. ¿Cuáles es su opinión respecto a la infraestructura y recursos tecnológicos con los que cuentan para el cumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?
5. ¿Cuál es su apreciación respecto al comportamiento de los litigantes y/o abogados en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Solución oportuna al conflicto de intereses

6. ¿Cuáles son los mecanismos legales existentes para una mayor celeridad en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?
7. ¿Cómo considera la labor que realizan los magistrados, en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

Gracias por la atención y respuesta al presente instrumento de investigación.



**Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de
alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017**

AUTOR

Br: Pedro Jackson Ignacio Delgado

abogadocontadorpublico.cs@gmail.com

RESUMEN

La presente investigación se planteó como objetivo general describir como se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. Metodológicamente, la presente investigación es de diseño no experimental, transversal, enfoque cualitativo, nivel descriptivo, teniendo como población los abogados especialistas en derecho de familia que laboran en sus estudios jurídicos que son 186, siendo que el distrito de San Juan de Lurigancho cuenta con 31 urbanizaciones, teniendo a partir de ello una muestra de 10 abogados quienes son especialistas en derecho de familia, esto es en materia de alimentos. La información obtenida se realizó a partir de la técnica de entrevista, como instrumento la guía de entrevista, para así poder analizar sus diferentes percepciones, opiniones y poder plasmarlos en los resultados y discutirlos con los resultados de otras investigaciones, finalmente se plantearon las conclusiones para esta investigación.

Los resultados son que llama la atención la perspectiva que hacen los abogados especialistas respecto a ello, siendo que los actos procesales se llevan lento, los procesos judiciales de alimentos se vuelven extensos, el personal jurisdiccional existente no se abastece ante la población

demandante de San Juan de Lurigancho; prepondera la opinión de los abogados en los juzgados son pocos, la infraestructura es precaria ,para satisfacer las pretensiones de toda la población de San Juan de Lurigancho, distrito que es inmensamente poblado, asimismo resaltan la cultura para con el proceso tienen los litigantes y/o abogados al interponer recursos dilatorios, cambio de domicilio, escritorios sin sustento, los abogados no entienden que en los procesos judiciales de alimentos se ve el interés superior del niño, piensan que los procesos son para discutir; la perspectiva que prepondera es que los jueces no pueden resolver los conflictos de manera rápida, existe lentitud, no los diligencian prontamente, asimismo resaltan que los magistrados, no le ponen interés al proceso en sí mismo, siendo que las normas establecen plazos cortos para su tramitación. Las conclusiones a los cuales llegó la presente investigación fueron que se incumple el principio de celeridad procesal, no llevándose a cabo realización de diligencias de manera eficiente, no respetándose los plazos establecidos legalmente, y de esta manera no solucionándose los conflictos de manera oportuna.

Palabras Clave: principio, alimentos, juzgados de paz letrado.

ABSTRACT

The present investigation set out as a general objective to describe how the principle of procedural speed in matters of food is breached, in the Magistrates' Courts of San Juan de Lurigancho. Methodologically, this research is non-experimental, cross-sectional design, qualitative approach, descriptive level, having as a population the lawyers specialized in family law who work in their legal studies that are 186, being that the district of San Juan de Lurigancho has 31 urbanizations, taking as a starting point a sample of 10 lawyers who are specialists in family law, this is in the matter of food. The information obtained was made from the interview technique, as an instrument of the interview guide, in order to analyze their different perceptions, opinions and be able to translate them into the results and discuss them with the results of other investigations. Finally, the conclusions for this investigation.

The results are striking the perspective that specialist lawyers make about it, being that procedural acts are slow, food court proceedings become extensive, the existing jurisdictional staff is not supplied to the demanding population of San Juan from Lurigancho; preponderate the opinion of lawyers in the courts are few, infrastructure is precarious, to meet the claims of the entire population of San Juan de Lurigancho, district that is immensely populated, also highlight the culture to the process have the litigants and / or lawyers when filing dilatory appeals, change of address, unsupported desks, lawyers do not understand that in the food court proceedings the best interests of the child are seen, they think that the processes are for discussion; The predominant perspective is that judges can not resolve disputes quickly, they are slow, they do not promptly diligently, they also emphasize that magistrates do not pay attention to the process itself, since the rules establish short deadlines for their The conclusions reached by the present investigation were that the principle of procedural speed was breached, not carrying out diligence in an efficient manner, not respecting the legally established deadlines, and thus not resolving conflicts in a timely manner .

Keywords: principle, aliment, court.

INTRODUCCIÓN

Los procesos judiciales están regidos por distintos principios que rigen a lo largo de todo el proceso judicial, esto es, en la administración de justicia que imparten los jueces en el día a día, en cada caso concreto.

El Poder Judicial presenta varios problemas álgidos que afectan a quienes van en busca de tutela jurisdiccional efectiva, como son la corrupción, ineficiencia administrativa y por consiguiente funcionarios y servidores públicos deficientes, pero en especial el problema que aqueja en la administración de justicia es la demora en los procesos judiciales que genera una impresión de una justicia ilusoria, y de esta manera no poder alcanzar la satisfacción o ejecución de los derechos que se alegan dentro de un proceso judicial que se instaure.

El principio de Celeridad Procesal es de especial importancia, se encuentra regulado específicamente en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, en el Artículo 6, asimismo en otras normas objetivas como es el Código Procesal Civil, Código Procesal Penal, Código Procesal Constitucional. Este principio es uno que rige en los procesos judiciales, y el actuar de quienes en constante dirección y aplicación del Derecho: los operadores de justicia.

En especial, en materia de familia los procesos de alimentos, reúnen gran carga procesal dada la alta demanda de los o las justiciables en esta materia.

Es muy frecuente el refrán que reza que la justicia que tarda no es justicia, y es que la lentitud de los procesos juega un papel muy importante para los justiciables.

Se tiene la percepción que este principio aplicable a todo proceso judicial no se viene cumpliendo, si esto sigue así, la impresión y confianza que tengan los justiciables sobre la impartición de la justicia en nuestro país, esto es de obtener tutela jurisdiccional efectiva, así como en nuestras instituciones que imparten justicia, simplemente se irá desvaneciendo o desapareciendo.

La presente tesis se centra en los procesos de alimentos, por la denodada demanda existente, correspondiente a los Juzgados de Paz Letrados, de San Juan de Lurigancho.

Podemos señalar que el principio de celeridad procesal se encuentra regulado en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que en su artículo 6 expresa:

“Artículo 6.- Todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable”.

Conforme acota Oré (2011) en su libro titulado Manual Derecho Procesal Penal.: "El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables".(p. 209).

Lo expuesto por dicho autor, quiere decir que este principio está referida al proceso judicial en sí mismo, en cómo éste se debe desarrollar. Asimismo, enfatiza en el referido libro:

Si bien un sector de la doctrina utiliza indistintamente los términos plazo razonable y celeridad procesal, en nuestra opinión, dichos vocablos expresan conceptos distintos, razón por la cual consideramos necesario realizar un deslinde conceptual entre ambos términos, así, mientras la celeridad procesal se enfoca en la realización ágil de los actos procesales que componen el proceso penal, el plazo razonable busca que el proceso penal, en su conjunto, se realice en un tiempo razonable. De ello se tiene que el plazo razonable, a diferencia del principio de celeridad, no está enfocado en la realización, sino en la duración prudencial de una etapa o de todo el proceso penal. No obstante lo señalado, debemos reconocer la estrecha relación que existe entre estos dos principios, ya que la celeridad procesal coadyuva o permite la vigencia del plazo razonable, en tanto, posibilita la realización rápida de los actos procesales que inciden necesariamente en la duración razonable del proceso. (Oré, 2011, p. 209-210).

Es preciso comentar la gran relevancia que tiene este principio en los procesos, dado que permite llevar el proceso respetando las formalidades expuestas normativamente, llámese plazos para determinada actividad jurisdiccional, para determinado pronunciamiento, para emitir un auto, decreto o sentencia o etapa procesal determinada; pero sobre todo para que de esta forma el justiciable vea alcanzado su derecho, que motivo su derecho de acción ante las distintas instancias judiciales.

Asimismo en normas objetivas, como es el Código Procesal Civil, se señala en el Artículo V del Título Preliminar: "(...) La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas

necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica” (Jurista Editores, 2013, p. 458).

La celeridad procesal se subyace al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas el cual se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política del Perú. Dicho derecho según Guevara (2007) en su libro *Principios Constitucionales del Proceso Penal*, señala:

“Entonces podemos concluir que dentro de la práctica judicial resulta válido afirmar que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es sinónimo del derecho a un plazo razonable, (p. 99)”.

Este derecho, el de ser juzgado en un plazo razonable conforme señala Ruiz (2014) en el manual titulado *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú Serie: Estándares en derechos humanos Número 1*, acota: “El artículo 8.1 de la Convención establece como uno de los elementos del debido proceso el que los tribunales decidan los casos sometidos a su conocimiento en un plazo razonable (...) (p. 77)”.

Es preciso comentar que este derecho constitucional que es el de ser juzgado en un plazo razonable, se subsume dentro de un derecho más complejo, que es el Debido Proceso. Conforme, se enfatiza en el manual denominado *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú Serie: Estándares en derechos humanos Número 1*, que expresa:

Atendiendo a la complejidad de este derecho, la clasificación genérica del Debido proceso que a continuación se presenta, tiene dos partes principales en las que se insertan los desarrollos jurisprudenciales (...) Garantías Generales: Derecho a ser oído con las debidas garantías, derecho al juez competente e independiente, juez preestablecido por ley, derecho a ser juzgado en un plazo razonable, derecho a la motivación de las decisiones. (Ruiz, 2014, p. 77).

Es preciso comentar de lo expuesto por el autor la gama de derechos que se interrelacionan entre sí, siendo el mayor el del Debido Proceso, siendo que el mismo que es un principio y derecho constitucional se aplica inclusive en todo tipo de proceso judicial, de diferente

materia. Podemos citar asimismo del libro denominado *Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Judicial & Ministerio Público*, lo siguiente:

El debido proceso es un principio legal por el cual el gobierno debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener una oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez (...). (Rivera, 2014, p. 21).

Respecto a la importancia que tiene el debido proceso, señalada en el libro denominado *Derecho fundamental a un debido proceso*: “La potestad del Estado para solucionar conflictos entre particulares y establecer el orden público cuando este ha sido afectado, constituye un poder-deber (...)” (Rivera, 2014, p. 21).

Finaliza expresa Rivera (2014), “Sin embargo dicho poder- deber no se debe restringir al simple cumplimiento de las reglas establecidas previamente, sino, debe tener como fin último alcanzar la justicia y ello sólo será posible en el marco del respeto a un debido proceso” (p. 21).

Es preciso comentar la importancia en que radica el *ius imperium* que tiene el Estado, pues bajo esta potestad es que tienen que regirse las normas jurídicas al buscar el orden interno, solucionar conflictos, pero sobre todo que el término justicia sea uno, de necesario alcance por parte de quien acude a nuestros magistrados, en busca de ello.

Podemos agregar respecto a la celeridad procesal conforme es reiterada en el libro *El proceso Penal común*:

Desde el punto de vista de la legislación ordinaria, la celeridad del procedimiento ha de obtenerse mediante la adecuada combinación de los principios de preclusión, eventualidad y concentración del procedimiento; desde el punto de vista de la legislación constitucional, constituye un auténtico derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2) y desde el punto de vista de la política legislativa al haberse convertido el principio de celeridad, junto con el de eficacia, en uno de los postulados de la justicia social

contemporánea, ha de informar las sucesivas reformas legislativas. Así desde una perspectiva constitucional, el principio de celeridad procesal se manifiesta también como un auténtico derecho fundamental, que a todo ciudadano asiste, para gozar de un proceso sin dilaciones indebidas o a que su causa sea resuelta dentro de un plazo razonable. (Salas, 2011, p. 62).

Podemos citar lo expuesto en el libro: *Los principios procesales en el Código Procesal Constitucional*, desde el punto de vista constitucional:

El principio de celeridad procesal no está reconocido expresamente en el artículo que ahora se comenta, (como si lo está en el artículo V del título preliminar del CPC), pero indudablemente debe inspirar el desarrollo de los procesos constitucionales, más aún cuando algunos de ellos están dirigidos directamente a defender derechos constitucionales, por lo que se requiere de una respuesta judicial urgente debido a la especial importancia de su objeto de defensa (...) (Castillo, 2005, p. 6).

Es preciso comentar de estos dos autores y tal como se había señalado líneas arriba, que el principio de celeridad procesal inclusive es reconocido por las diferentes especialidades del Derecho, como son los acotados y asimismo como este principio pudiera tener significado similar a otros conceptos jurídicos como son el plazo razonable.

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En la tesis peruana, desarrollada por (Idrogo,2012), para obtener el grado académico de Magister en derecho con mención en política jurisdiccional, titulada "La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito Judicial de La Libertad", el cual planteó como problema general [?] Cómo disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad, si el número de demandas ingresadas y en trámite entre los años 2007 y 2008 es un promedio del 61.958% mayor que las resueltas, tuvo como objetivo general implementar un sistema de descarga procesal civil en el distrito Judicial de La Libertad por los años 2010 a 2011, como objetivos

particulares o específicos implementar la descarga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad iniciada en el 2008 con la capacitación de los Jueces Especializados en lo Civil y de su personal Auxiliar Jurisdiccional para que resuelvan los procesos con eficiencia, probidad, celeridad y oportunidad a fin de alcanzar una justicia confiable, accesible, eficiente y eficaz, Para alcanzar una real descarga procesal durante el año judicial 2010 conseguir del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación de la Cuarta Sala Civil, de cuatro Juzgados Civiles y cinco Juzgados de Paz Letrados para el Distrito Judicial de La Libertad así como la implementación de los despachos judiciales y los sistemas y soportes informáticos de notificaciones que permitan una efectiva descarga procesal civil cuyos resultados entre demandas ingresadas y en trámite no excedan del 15 % de los procesos resueltos. Según el autor, se justifica dicha tesis dado que de aplicarse un buen sistema de descarga procesal civil en el Distrito Judicial de la Libertad servirá de modelo para descongestionar la excesiva carga procesal de otros juzgados especializados en materia de familia, laboral, penal, que trae como consecuencia el descontento de los usuarios por el excesivo retardo en la solución de sus conflictos judiciales. Que de lograrse una real descarga procesal civil durante el año 2008 a 2010, se generará mayor confianza y credibilidad de los usuarios en la impartición de justicia en el Distrito Judicial de La Libertad.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Con la finalidad de explicar el concepto principio de celeridad procesal en materia de alimentos, a continuación, se hace referencia al concepto y modelo teórico que explica la categoría de estudio.

Categoría: Principio de celeridad procesal en materia de alimentos

Oré (2011), en su libro titulado Manual Derecho Procesal Penal señala: "El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables".(p. 209).

FORMULACIÓN AL PROBLEMA

El problema general planteado consiste en conocer ¿Cómo se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL?

OBJETIVO

Determinar cómo se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL.

MÉTODO

De acuerdo a Villegas (2011) señala en su libro titulado *Teoría y praxis de la investigación científica. Tesis de Maestría y Doctorado*, donde menciona como sigue sobre el Enfoque cualitativo: “La investigación cualitativa sistematiza información cualitativa obtenida a través de entrevistas, con preguntas abiertas, entrevistas en profundidad, a través de la observación no estructurada, o la observación participante, mediante el análisis de documentos, videos, etc.(...)” (p. 93).

Es preciso citar a Vargas (2016) quien en su libro denominado *¿Cómo hacer investigación cualitativa?* enfatiza categóricamente lo siguiente sobre el Método de Análisis del Caso:” Además de la anterior caracterización, el Método del caso se encuentra orientado específicamente a estudios centrados en un objeto, persona, grupo, comunidad y/o institución, de manera directa y delimitada. Se busca, mediante este método, la construcción de un conocimiento amplio respecto de alguna realidad que al mismo tiempo que es única y concreta, puede ser emblemática y representativa de otros casos similares”.(p.43).

La presente investigación es Transversal. De acuerdo a lo expuesto por Hernández (2010) sostienen sobre ello lo siguiente: “Recolectan datos en un solo momento y tiempo único

donde su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento”(p.289).

RESULTADOS

En lo referido a la realización de diligencias, llama la atención la perspectiva que hacen los abogados especialistas respecto a ello, siendo que los actos procesales se llevan lento, los procesos judiciales de alimentos se vuelven extensos, el personal jurisdiccional existente no se abastece ante la población demandante de San Juan de Lurigancho.

En lo referido al cumplimiento de plazos, prepondera la opinión de los abogados en los juzgados son pocos, la infraestructura es precaria ,para satisfacer las pretensiones de toda la población de San Juan de Lurigancho, distrito que es inmensamente poblado, asimismo resaltan la cultura para con el proceso tienen los litigantes y/o abogados al interponer recursos dilatorios, cambio de domicilio, escritorios sin sustento, los abogados no entienden que en los procesos judiciales de alimentos se ve el interés superior del niño, piensan que los procesos son para discutir.

En lo respectivo a la solución pronta al conflicto de intereses, la perspectiva que prepondera es que los jueces no pueden resolver los conflictos de manera rápida, existe lentitud, no los diligencian prontamente, asimismo resaltan que los magistrados, no le ponen interés al proceso en sí mismo, siendo que las normas establecen plazos cortos para su tramitación.

DISCUSIÓN

Los resultados arrojados en la presente investigación concuerda en ciertos aspectos y en otros matices, no concuerdan con los antecedentes expuestos, siendo que para la tesis internacional de Ecuador, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, lograda exitosamente por (Conde, 2012), cuyo título es “La oralidad en los Juicios Civiles y la Celeridad Procesal” , tuvo como objetivo general proponer una reforma al

Código de Procedimiento Civil, y al Código Orgánico de la Función Judicial, que norme la aplicación de la práctica de la oralidad en los Juicios Civiles, para garantizar la celeridad procesal, aspecto coincidente con la investigación que se ha desarrollado, al versar del mismo principio, pero en cambio, se propone describir como se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos por tratarse de una investigación cualitativa descriptiva, asimismo se concluye que la celeridad procesal no necesita de cambios en la normatividad existente, como es el Código Procesal Civil o el Código de Niños y Adolescentes, sino que debe de crearse más juzgados, convocar mayor personal jurisdiccional, que el mismo sea capacitado y especializado en la materia y que ponga vocación e interés en cada proceso judicial a su cargo, en cambio la tesis desarrollada por dicho autor resalta una propuesta legislativa, es una investigación cuali-cuantitativa.

En la tesis internacional de Ecuador para obtener el grado de maestrante, cuyo autor es (Paredes, 2015), de título “La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios constitucionales de celeridad, concentración, economía procesal e inmediación”, tuvo como objetivo general elaborar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para concentrar la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y regulación de visitas, a favor de los niños, niñas y adolescentes para garantizar los principios constitucionales de celeridad, economía procesal, concentración e inmediación, aspecto coincidente con la investigación que se ha desarrollado, al tratar sobre el mismo principio en específico, el de celeridad procesal, asimismo es preciso acotar que dicha tesis es de aplicación práctica al querer poner en pie un anteproyecto de Ley, siendo que en la presente tesis se desarrolla el alcance que tiene este principio.

En la tesis peruana para obtener el grado académico de Magister, desarrollada por (Idrogo, 2012), cuyo título es “La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de La Libertad”, tuvo como problema general fue ¿Cómo disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad, si el número de demandas ingresadas y en trámite entre los años 2007 y 2008 es un promedio del 61.958% mayor que las resueltas? , siendo en este matiz, que coincide con la problemática y resultados en la investigación que se desarrolló puesto que la variable celeridad procesal tuvo énfasis a partir de la carga procesal con la que cuenta actualmente los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en materia de alimentos, asimismo es preciso señalar que dicha tesis tuvo

como objetivo implementar un sistema de descarga procesal civil en el distrito judicial de La Libertad por los años 2010 a 2011, en cambio, la presente tesis desarrollada se planteó describir como se viene incumpliendo dicho principio, para emitir conclusiones sobre la base de las cuales pueda plantear recomendaciones, frente al problema propuesto.

En cuanto al marco teórico citado en la presente investigación, principalmente (Oré, 2011) señala en su libro titulado Manual de Derecho Procesal Penal: “El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables”. En ese sentido, es que se observa con la investigación que se desarrolló que dicha regulación resulta insuficiente porque no se cumple en la práctica judicial, debido a factores de deficiencia de personal jurisdiccional, asimismo poco personal, e infraestructura insuficiente.

CONCLUSIONES

Se concluye que el principio de celeridad procesal en materia de alimentos se incumple, al realizarse las diligencias de manera deficiente, incumpléndose de los plazos procesales establecidos legalmente, no solucionándose los conflictos de intereses de manera oportuna.

Se concluye que se incumple la realización de las diligencias que se requieren en los procesos de alimentos, principalmente a la existencia de personal jurisdiccional insuficiente, como consecuencia de pocos juzgados de paz letrados en San Juan de Lurigancho, distrito considerado el más grande de Latinoamérica.

Se concluye que se incumple los plazos establecidos en los procesos de alimentos, asimismo una cultura de litigio por los demandados al interponer recursos destinados a dilatar el proceso al cual se encuentra sometido no habiendo una toma de conciencia.

Se concluye que se incumple la solución oportuna al conflicto de intereses debido a la falta de capacidad de los jueces para resolver con eficiencia y eficacia los procesos sometidos a su

competencia, esto es la no existencia necesaria de juzgados para cubrir las demandas que a diario ingresan a los distintos juzgados de paz letrado que actualmente son 10.

REFERENCIAS

- Callegari, J. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso, *Derecho y ciencias sociales*, 1(5),114-129.
- Carretta, F.(2014). Estudio aplicado sobre la desformalización del procedimiento judicial de familia, *Revista de Derecho-Universidad Católica del Norte*, 24(1),21-64
- Castillo, L. (2005). *Los principios procesales en el Código Procesal Constitucional*. Lima: Actualidad Jurídica: información especializada para abogados y jueces.
- Conde, F.(2012). *La oralidad en los juicios civiles y la celeridad procesal*(tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.
- Desconocido, A. (2013). *Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Jurista Editores.
- Desconocido, A. (2013). *Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Jurista Editores.
- Desconocido, A. (2014). *Constitución Política de Perú de 1993*. Lima: Ediciones Vicuña.
- Fisfalén, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*(tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- Guevara, J. (2007). *Principios Constitucionales del Proceso Penal*. . Lima: Grijley.

- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw-Hill/Interamericana editores.
- Idrogo, T. (2012). *La descarga procesal civil en la administración de justicia en el Distrito Judicial de La Libertad* (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- Oré, A. (2011). *Manual Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Reforma.
- Paredes, G. (2015). *La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios procesales constitucionales de: celeridad, concentración, economía procesal e inmediatez*. (tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.
- Rivera, J. (2014). *Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Judicial & Ministerio Público*. Lima: Librejur.
- Rivera, V. (2014). *Derecho fundamental a un debido proceso*. Lima: Juve Ierlda.
- Ruiz, B. (2014). *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú Serie: Estándares en derechos humanos Número 1*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Salas, B. (2011). *El proceso penal común*. Lima: Editorial Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Vargas, X. (2016). *¿Cómo hacer investigación cualitativa?. Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y cómo hacerlo, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa*. Mexico: Etxeta.
- Villegas, L. M. (2011). *Teoría y praxis de la investigación científica. Tesis de Maestría y Doctorado*. Perú: Editorial San Marcos.
- Zuleta, H. (2012). *El plazo razonable como garantía procesal* (tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.



 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO
		FORMULARIO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN(*):

II. DATOS DEL SOLICITANTE: **llenado obligatorio**

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
IGNACIO DELGADO PÉDRO JACKSON		D.N.I./C.E./OTRO (**)	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
ARNALDO MARAVÉZ		LYL	MARITAL CACERES
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
LIMA	LIMA	ignacio_kw12@hotmail.com	982547146

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

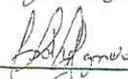
Información de la cantidad de juzgados de Paz Letrados y cargo procesal correspondientes sentenciados y en trámite en los últimos tres años, como Director

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE - ESTADÍSTICA

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")

COPIA SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
Ignacio Delgado Pedro Jackson	
	
FIRMA	

OBSERVACIONES

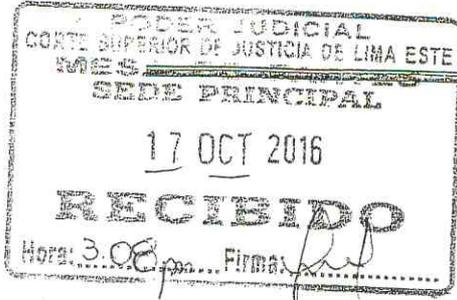
NOTA: PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA
 *consignar el nombre de funcionario responsable. Abogado Miguel Medina Obregón, Según R.A.N°145-2014-P-CSJLE-PJ.
 ** Adjuntar copia del documento de identidad



355-3778

CARSO

Felipe Hualpa



SUMILLA: SOLICITO ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
AL AMPARO DE LA LEY N° 28706

SRES. DE LA ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO, identificado con DNI N° 70022036, Abogado, con domicilio real y procedimental en Mz-L2 Lt. 23 Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en calidad de estudiante de Maestría por la Universidad Cesar Vallejo, ante Uds. Mediante el presente expongo:

I. PETITORIO: Solicito acceso a la Información Pública en consideración a los fundamentos que se exponen:

II. FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Mediante el presente solicito información respecto de la cantidad de Juzgados de Paz Letrado existentes en la Jurisdicción correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, asimismo solicito información respecto de la carga procesal existentes en cada uno de ellos, esto es la cantidad de expedientes sentenciados y en trámite en las distintas especialidades de competencia de dichos Juzgados, en los últimos tres años.

SEGUNDO: Asimismo, solicito información respecto de los planes estratégicos y operativos, acciones implementadas para disminuir la carga procesal en dichos Juzgados.

POR TANTO: Solicito a esta Administración se sirva proveer a mi solicitud, dentro del plazo de Ley, por convenir a mis intereses académicos que se exponen.

PRIMER OTROSI DIGO: Que dejo mi número telefónico: 982847146, para los fines que crea conveniente y necesario.

Lima, 17 de octubre de 2016

[Signature]
PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO
ABOGADO
REG. 00857 - CAL. SUR

[Signature]
PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Chaclacayo, 18 de septiembre de 2016.

OFICIO N° 029-2016-LTAIP-MMO-CSJLE/PJ.

Señor
JADHY ANDERSON ROSALES LÓPEZ
Responsable del Área de Estadística
Corte Superior de Justicia de Lima Este
Presente.-

Referencia: Solicitud de Acceso a la Información Pública (Registro N° 616554).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad que tenga a bien disponer; a quien corresponda, se sirva proporcionar información, si lo considera pertinente, bajo el amparo de la Ley de Transparencia, respecto de la cantidad de Juzgados de Paz Letrados existentes en este Distrito Judicial, asimismo respecto de la carga procesal en cada uno de ellos, en cuanto a la cantidad de expedientes sentenciados y en trámite en las diversas especialidades de competencia de dichos Órganos Jurisdiccionales, correspondiente a los últimos tres años.

Lo requerido, es de suma urgencia, por cuanto hay un plazo para absolverlo, conforme a lo normado en la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su modificatoria Ley N° 27927, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y a la Resolución Administrativa N° 145-2014-P-CSJLE/PJ, de fecha 29 de agosto de 2014.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Abg. MIGUEL ANGEL MEDINA OBREGÓN
RESPONSABLE
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley N° 27806

Av. Nicolás Ayllón N° 632, Chaclacayo – Lima Este
Teléfono: 355-3778



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Chaclacayo, 24 de Octubre de 2016.

OFICIO N° 031-2016-LTAIP-MMO-CSJLE/PJ.

Señor
PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO
Mz. L2, Lt. 23, Urb. Mariscal Cáceres
San Juan de Lurigancho
Presente.-

Referencia: Solicitud de Acceso a la Información Pública (Registro N° 616554).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información bajo el amparo de la Ley de Transparencia, respecto respecto de la cantidad de Juzgados de Paz Letrados existentes en este Distrito Judicial, asimismo respecto de la carga procesal en cada uno de ellos, en cuanto a la cantidad de expedientes sentenciados y en trámite en las diversas especialidades de competencia de dichos Órganos Jurisdiccionales, correspondiente a los últimos tres años.

Sobre el particular, atendiendo al requerimiento precitado, y de acuerdo a lo normado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM) y a la Resolución Administrativa N° 145-2014-P-CSJLE/PJ, de fecha 29 de agosto de 2014, adjunto documento emitido por el Área Funcional de Estadística, donde se informa de la carga y producción de expedientes judiciales, según especialidad de los Juzgados de Paz Letrados de este Distrito Judicial; para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Abog. MIGUEL ANGEL MEDINA OBREGÓN
RESPONSABLE
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley N° 27806

Av. Nicolás Ayllón N° 632, Chaclacayo – Lima Este
Teléfono: 355-3778



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

INFORME N° 316-2016-AE-ADM-CSJLE/PJ



Para : **Abog. Miguel Medina Obregón**
Responsable de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto : Carga y producción de expedientes según especialidad de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Lima Este.

Referencia : Oficio N°029-2016-LTAIP-MMO-CSJLE/PJ

Fecha : 24 de octubre de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N°029-2016-LTAIP-MMO-CSJLE/PJ, recepcionado el día 18 de octubre del presente año, el Abog. Miguel Ángel Medina Obregón responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N°27806, solicita la cantidad de Juzgados de Paz Letrados existentes en este Distrito Judicial, asimismo respecto de la carga procesal en cada uno de los, en cuanto a la cantidad de expedientes sentenciados y en trámite en las diversas especialidades de competencia de dichos Órganos Jurisdiccionales, correspondiente a los últimos tres años.

II. ANÁLISIS:

Cabe resaltar que la información solicitada anterior al 5 mayo de 2014, no puede ser remitida por esta área; puesto que mediante **Resolución Administrativa N°101-2014-CE-PJ** con fecha 19 de marzo de 2014, se dispone el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este; por lo cual esta área no tiene acceso en el sistema a la información anterior a la creación de esta Corte de Justicia.

En relación a la información después del 05 mes de mayo de 2014; fue extraída del Sistema Integrado Judicial del módulo de Hitos Estadísticos el 24 de octubre de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

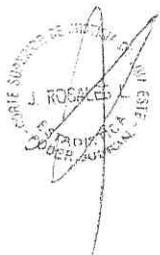
Corte Superior de Justicia de Lima Este

2016 y del Formulario Estadístico Electrónico con centralización 13 de octubre del presente año, por lo que se resume en los siguientes cuadros:

CUADRO I

LISTA DE JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

N°	DEPENDENCIA
1	Juzgado de Paz Letrado de Matucana
2	1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo
3	2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo
4	3° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo
5	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate
6	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate
7	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate
8	4° Juzgado de Paz Letrado de Ate
9	Juzgado de Paz Letrado (MBJ-Huaycán) de Ate
10	Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaría de Haya de La Torre de Ate
11	Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaría de Huaycán de Ate
12	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
13	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
14	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
15	4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
16	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
17	2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
18	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
19	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
20	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
21	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
22	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
23	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
24	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
25	2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
26	3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
27	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
28	5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
29	6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
30	7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
31	8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
32	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
33	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
34	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01
35	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01
36	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
37	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

CUADRO II
CARGA DE EXPEDIENTES PENDIENTE AL 01 DE OCTUBRE DE 2016

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESPECIALIDAD	CALIFICACIÓN	TRÁMITE	EJECUCIÓN	PLAZO DE IMPUGNACIÓN	TRANSITO	RESERVA	TOTAL
MATUCANA	Juzgado de Paz Letrado de Matucana	CIVIL	6	60	200	16	61	0	343
		FAMILIA	11	53	499	95	150	0	808
		LABORAL	7	58	31	19	64	0	179
		PENAL	13	50	16	21	76	0	176
		TOTAL	37	221	746	151	351	0	1506
LURIGANCHO	1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	CIVIL	43	378	122	228	209	0	980
		FAMILIA	39	624	384	359	281	0	1687
		LABORAL	0	144	92	163	135	0	534
		PENAL	21	107	186	100	132	2	548
		TOTAL	103	1253	784	850	757	2	3749
	2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	CIVIL	41	285	191	300	270	0	1087
		FAMILIA	55	475	671	426	218	0	1845
		LABORAL	7	271	46	223	168	0	715
		PENAL	20	202	14	278	29	0	543
		TOTAL	123	1233	922	1227	685	0	4190
	3° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	CIVIL	43	182	181	72	44	0	522
		FAMILIA	59	459	553	104	111	0	1286
		LABORAL	0	1	5	1	1	0	8
		PENAL	18	386	189	100	13	5	711
		TOTAL	120	1028	928	277	169	5	2527
ATE	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	80	375	796	285	272	0	1808
		FAMILIA	47	615	1103	274	218	0	2257
		LABORAL	4	19	98	71	37	0	229
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL	131	1009	1997	630	527	0	4294
	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	63	251	703	110	499	0	1626
		FAMILIA	45	399	895	227	605	0	2171
		LABORAL	1	103	1105	15	752	0	1976
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL	109	753	2703	352	1856	0	5773
	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	72	189	721	112	305	0	1399
		FAMILIA	46	327	1202	102	205	0	1882
		LABORAL	0	7	558	6	5	0	576
		PENAL	0	0	1	0	342	0	343
		TOTAL	118	523	2482	220	857	0	4200

DE JUSTICIA
ROSALES
VACANCIA
C. P. JUSTICIA



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESPECIALIDAD	CALIFICACION	TRAMITE	EJECUCION	PLAZO DE IMPUGNACION	TRANSITO	RESERVA	TOTAL
ATE	4° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	73	443	781	243	598	0	2138
		FAMILIA	41	625	608	231	618	0	2123
		LABORAL	2	27	1056	15	90	0	1190
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL	116	1095	2445	489	1306	0	5451
	Juzgado de Paz Letrado (MBJ-Huaycán) de Ate	CIVIL	29	381	842	101	487	0	1840
		FAMILIA	51	371	1633	283	1042	0	3380
		LABORAL	0	0	0	1	0	0	1
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL	80	752	2475	385	1529	0	5221
	Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaria de Haya de La Torre de Ate	PENAL	80	232	215	161	49	0	737
	Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaria de Huaycán de Ate	CIVIL	6	24	0	6	13	0	49
		PENAL	40	221	282	138	223	9	913
		TOTAL	46	245	282	144	236	9	962
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL	63	249	364	388	663	0	1727
	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL	6	297	362	263	1087	0	2015
	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL	111	264	181	468	267	0	1291
	4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL	14	305	96	317	559	0	1291
	SANTA ANITA	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	CIVIL	48	161	207	111	228	0
FAMILIA			59	230	563	274	333	0	1459
LABORAL			0	7	38	1	19	0	65
PENAL			29	204	29	76	69	0	407
TOTAL			136	602	837	462	649	0	2686
2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita		CIVIL	56	181	78	137	141	0	593
		FAMILIA	135	240	466	324	153	0	1318
		LABORAL	0	15	6	0	1	0	22
		PENAL	37	94	2	123	23	0	279
		TOTAL	228	530	552	584	318	0	2212
1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03		LABORAL	105	458	63	246	195	0	1067
2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03		LABORAL	105	393	81	337	72	0	988
3° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03		LABORAL	66	366	114	305	197	0	1048

ROSALES
ESTADÍSTICA
JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESPECIALIDAD	CALIFICACIÓN	TRÁMITE	EJECUCIÓN	PLAZO DE IMPUGNACIÓN	TRANSITO	RESERVA	TOTAL
LA MOLINA	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	CIVIL	112	288	361	244	343	0	1348
		FAMILIA	40	330	331	189	169	0	1059
		LABORAL	0	76	486	31	99	0	692
		PENAL	41	95	20	105	19	0	280
		TOTAL	193	789	1198	569	630	0	3379
	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	CIVIL	29	144	374	4	407	0	958
		FAMILIA	32	118	353	76	291	0	870
		LABORAL	0	9	589	0	38	0	636
		PENAL	25	63	46	38	105	0	277
		TOTAL	86	334	1362	118	841	0	2741
	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	CIVIL	86	220	377	239	467	0	1389
		FAMILIA	32	303	204	134	252	0	925
		LABORAL	0	18	403	11	2	0	434
		PENAL	34	84	3	89	146	0	356
		TOTAL	152	625	987	473	867	0	3104
S JL	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	60	109	770	388	75	0	1402
		FAMILIA	75	322	1743	235	143	0	2518
		LABORAL	0	3	31	90	0	0	124
		PENAL	44	97	155	115	55	0	466
		TOTAL	179	531	2699	828	273	0	4510
	2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	14	78	13	40	4	0	149
		FAMILIA	18	398	127	29	6	0	578
		LABORAL	0	0	1	0	0	0	1
		PENAL	6	316	0	2	5	0	329
		TOTAL	38	792	141	71	15	0	1057
	3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	44	244	464	243	88	0	1083
		FAMILIA	76	589	1302	172	146	0	2285
		LABORAL	0	5	44	19	13	0	81
		PENAL	12	239	160	60	23	0	494
		TOTAL	132	1077	1970	494	270	0	3943
	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	204	481	619	909	1277	0	3490
		FAMILIA	144	391	1222	618	1039	0	3414
		LABORAL	3	117	127	363	803	0	1413
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL	351	989	1968	1890	3119	0	8317
5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	67	568	862	488	149	0	2134	
	FAMILIA	69	442	1661	448	217	0	2837	
	LABORAL	24	59	212	360	6	0	661	
	PENAL	0	2	7	1	0	0	10	
	TOTAL	160	1071	2742	1297	372	0	5642	

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia
de Lima Este
ROSALES
TRANSITO
PER JUDIC



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESPECIALIDAD	CALIFICACION	TRAMITE	EJECUCION	PLAZO DE IMPUGNACION	TRANSITO	RESERVA	TOTAL
SJL	6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	72	246	1361	269	105	0	2053
		FAMILIA	113	526	2056	309	192	0	3196
		LABORAL	1	3	108	4	4	0	120
		PENAL	91	461	24	174	197	0	947
		TOTAL	277	1236	3549	756	498	0	6316
	7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	PENAL	42	650	397	350	375	0	1814
		TOTAL	42	650	397	350	375	0	1814
	8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	131	443	222	274	303	0	1373
		FAMILIA	135	406	181	390	258	0	1370
		LABORAL	0	21	8	9	16	0	54
		PENAL	1	0	0	0	0	0	1
		TOTAL	267	870	411	673	577	0	2798
	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho	CIVIL	37	274	128	117	132	0	688
		FAMILIA	42	637	510	162	385	0	1736
		LABORAL	0	0	0	0	0	0	0
		PENAL	14	314	34	94	27	0	483
		TOTAL	93	1225	672	373	544	0	2907
	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho	CIVIL	31	362	22	244	770	0	1429
		FAMILIA	21	639	102	292	675	0	1729
		LABORAL	1	53	7	11	289	0	361
PENAL		20	33	0	2	1	0	56	
TOTAL		73	1087	131	549	1735	0	3575	
1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01	LABORAL	29	271	10	167	553	0	1030	
	TOTAL	29	271	10	167	553	0	1030	
2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01	LABORAL	27	323	3	187	594	0	1134	
	TOTAL	27	323	3	187	594	0	1134	
EL AGUSTINO	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	CIVIL	46	423	376	133	384	0	1362
		FAMILIA	69	948	1012	240	607	0	2876
		LABORAL	1	7	113	4	60	0	185
		PENAL	59	367	15	269	21	0	731
		TOTAL	175	1745	1516	646	1072	0	5154
	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	CIVIL	89	448	190	329	330	0	1386
		FAMILIA	140	1074	354	346	391	0	2305
		LABORAL	4	108	39	111	136	0	398
		PENAL	77	620	18	281	8	0	1004
		TOTAL	310	2250	601	1067	865	0	5093

JUSTICIA DEL PERU
SALAS
DIS
DE JUSTICIA



Poder Judicial de la Federación
Tercer Circuito

Conde Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

CUADRO III

EXPEDIENTES RESUELTOS EN TRÁMITE DE MAYO DE 2014 HASTA SETIEMBRE DE 2016 (SENTENCIAS Y AUTOS FINALES)

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESP.	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
MATUCANA	Juzgado de Paz Letrado de Matucana	CIVIL	7	7	0	3	3	3	8	4	1	33	4	4	3	2	2	3	2	8	6	8	4	6	52	5	0	2	2	10	2	4	1	5	31			
		FAMILIA	6	11	5	16	14	16	4	15	87	6	2	5	10	8	17	12	13	15	12	3	8	111	11	4	11	2	17	20	12	6	9	92				
		LABORAL	7	14	1	8	3	10	1	1	45	0	1	0	3	0	2	0	4	1	0	0	4	15	3	0	2	7	7	9	2	5	10	45				
		PENAL	7	7	6	5	8	4	6	14	57	13	9	3	5	7	5	7	5	8	5	2	6	75	6	0	6	5	6	4	34	15	8	84				
		TOTAL	27	39	12	32	28	38	15	31	222	23	16	11	20	17	27	21	30	30	25	24	253	25	4	21	16	40	35	52	27	32	252					
	1º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chacabayo	CIVIL	2	4	5	21	21	11	13	8	85	15	11	4	5	20	3	12	13	4	8	7	13	115	12	3	24	14	29	12	5	13	23	135				
		FAMILIA	4	12	19	19	14	20	9	10	107	11	13	8	21	23	16	12	9	14	19	17	11	174	27	25	17	30	25	29	24	36	44	257				
		LABORAL	18	41	7	11	11	7	7	6	108	1	0	1	22	2	7	8	1	0	0	0	0	42	1	0	2	0	1	0	0	0	0	4				
		PENAL	6	11	17	7	10	24	32	23	130	31	5	14	23	16	26	15	18	18	34	18	20	238	21	17	15	13	16	20	5	11	13	131				
		TOTAL	30	68	48	58	56	62	61	47	430	58	29	77	71	61	52	47	41	36	61	42	44	569	61	45	58	57	71	61	34	60	80	527				
LURIGANCHO	2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chacabayo	CIVIL	3	14	10	7	3	4	4	4	49	5	11	8	29	17	18	42	19	22	13	12	9	205	19	9	10	12	10	10	3	20	9	102				
		FAMILIA	3	11	24	7	4	15	9	9	82	9	23	20	23	31	24	26	20	31	20	23	26	276	29	33	24	31	26	24	28	24	27	246				
		LABORAL	27	34	1	2	3	8	19	24	118	24	11	23	26	1	3	4	0	0	3	5	1	101	0	0	0	0	0	0	0	1	2	3				
		PENAL	41	4	14	30	37	34	43	55	258	24	2	52	11	13	11	14	14	14	4	3	10	172	7	9	9	11	21	13	13	13	23	119				
		TOTAL	74	63	49	46	47	61	75	92	507	62	47	103	89	62	56	86	53	67	40	43	46	754	55	51	43	54	57	47	44	58	61	470				
	3º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chacabayo	CIVIL	6	10	16	5	20	16	12	22	107	19	0	11	13	16	0	17	9	7	14	5	9	120	5	0	9	9	24	20	22	26	14	129				
		FAMILIA	7	17	11	7	23	18	14	16	113	20	0	16	10	16	8	13	10	21	10	16	10	150	8	0	15	23	36	20	37	53	45	237				
		LABORAL	0	9	9	1	0	0	0	1	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2				
		PENAL	10	13	21	25	31	24	16	11	151	8	1	6	13	2	9	10	8	10	10	6	9	92	6	0	15	12	14	20	17	21	27	132				
		TOTAL	23	49	57	38	74	58	42	50	391	47	1	33	36	34	17	40	27	38	35	27	28	363	19	0	39	44	74	60	77	100	87	500				

CONDE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
J. ROSALES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Poder Judicial
del Perú

Centro Superior de Estadística de Lima Este



DISTRITO	DEPENDENCIA	ESP.	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
ATE	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	13	23	34	34	22	36	20	23	205	31	1	68	18	14	21	17	15	30	18	56	24	313	14	11	24	33	30	31	20	48	25	236				
		FAMILIA	15	26	23	34	53	38	28	15	232	38	7	23	20	17	16	26	23	32	9	20	21	252	18	11	14	22	22	25	14	47	33	206				
		LABORAL	52	32	0	8	2	4	6	3	107	7	0	3	17	17	5	4	1	18	28	4	5	109	0	0	0	0	8	11	1	0	1	29				
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	TOTAL	80	81	57	76	77	78	78	54	41	544	76	8	94	55	48	42	47	39	80	55	80	674	32	22	46	55	60	67	35	95	59	471					
	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	15	20	29	25	31	26	16	92	254	17	3	32	37	31	29	29	36	31	26	25	31	327	14	14	22	22	39	21	32	11	51	226				
		FAMILIA	20	23	29	30	34	34	27	30	227	35	2	30	35	31	31	36	32	31	28	30	28	349	39	9	27	24	38	39	39	26	43	284				
		LABORAL	51	61	21	17	11	9	1	5	176	0	0	1	0	0	1	0	2	0	2	0	2	8	0	2	0	2	1	0	1	0	3	9				
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	TOTAL	86	104	79	72	76	69	44	127	657	52	5	63	72	62	61	65	70	62	56	55	61	684	53	25	49	48	78	60	72	37	97	519					
	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	13	17	10	43	16	15	45	21	180	11	0	41	22	20	27	16	37	20	9	15	13	231	17	15	21	20	26	30	26	27	30	212				
		FAMILIA	14	23	22	21	34	42	34	25	215	5	0	17	18	20	19	20	10	19	24	8	15	175	18	4	14	20	25	19	25	38	37	200				
		LABORAL	33	36	4	14	3	6	9	41	146	10	6	42	20	26	16	1	1	0	2	3	1	127	0	0	0	0	0	3	0	3	1	7				
PENAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
TOTAL	60	76	36	78	53	63	63	88	541	26	0	64	82	60	72	52	48	39	35	26	29	533	35	19	35	40	51	52	51	68	68	419						
4° Juzgado de Paz Letrado de Ate	CIVIL	11	9	23	15	39	37	34	30	198	26	0	46	28	18	18	24	28	37	27	17	28	297	16	0	28	50	42	38	53	32	36	295					
	FAMILIA	8	13	33	39	27	30	41	21	212	8	0	32	21	20	30	22	23	36	23	17	22	254	22	0	27	36	43	34	33	39	53	287					
	LABORAL	88	37	13	14	17	7	8	12	196	3	0	13	2	9	0	5	0	10	0	0	6	48	0	0	0	2	0	2	0	2	1	8					
	PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
TOTAL	107	59	69	68	83	74	83	63	606	37	0	91	51	47	48	51	51	83	50	34	56	599	38	0	55	88	85	74	86	73	91	590						

COPIA
J. ROSALES L.
ESTADÍSTICA
Poder Judicial del Perú



PODER JUDICIAL
PERU

Corte Superior de Justicia de Arequipa

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESP.	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL				
	Juzgado de Paz Letrado (M.B.J. Huaycán) de Ate	CIVIL	14	15	31	14	15	22	4	0	115	26	8	17	13	27	27	26	47	27	39	49	37	343	34	52	31	22	23	12	16	28	33	251				
		FAMILIA	16	50	52	45	42	30	35	33	303	37	11	29	37	51	46	58	65	107	69	87	84	681	76	55	74	86	74	80	81	72	69	667				
		LABORAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2				
		PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	TOTAL	30	65	83	59	57	52	39	33	418	63	19	46	50	78	73	84	112	134	108	136	121	1024	111	108	105	108	97	92	97	100	102	920					
ATE	Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaría de Haya de La Torre de Ate	PENAL	25	42	52	59	64	39	43	83	407	48	7	41	44	52	46	51	51	44	51	33	29	497	45	4	27	23	39	47	38	33	36	292				
		CIVIL									0	0	0	3	0	0	0	2	0	2	1	0	1	9	2	0	1	2	0	6	5	2	0	18				
		PENAL	7	20	13	15	23	20	15	45	158	43	0	52	84	50	25	59	52	57	69	23	67	581	48	16	60	34	40	31	33	73	62	397				
		TOTAL	7	20	13	15	23	20	15	45	158	43	0	55	84	50	25	61	52	59	70	23	68	590	50	16	61	36	40	37	38	75	62	415				
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				
	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				
	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				
	4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				

COORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
J. ROSALES L.
F. J. ROSALES L.
F. J. ROSALES L.
F. J. ROSALES L.



Poder Judicial
En Paz

Corte Superior de Justicia de La Molina



DISTRITO	DEPENDENCIA	ESPE	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL				
SANTA ANITA	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	CIVIL	2	36	9	23	16	23	23	30	162	30	26	36	27	21	30	33	29	27	32	20	19	330	9	0	36	26	28	20	22	18	22	181				
		FAMILIA	5	22	25	24	27	45	28	31	207	27	20	39	42	33	30	44	31	46	40	48	27	427	38	0	40	43	49	46	54	42	51	363				
		LABORAL	2	19	2	4	24	0	0	1	52	0	0	0	3	1	1	2	4	1	0	0	0	12	0	0	0	5	1	0	1	0	0	7				
		PENAL	15	19	10	26	2	20	20	14	126	28	0	9	23	8	12	15	8	15	3	9	34	164	6	0	9	16	20	18	22	14	15	120				
		TOTAL	24	96	46	77	69	88	71	76	547	85	46	84	95	63	73	94	72	89	75	77	80	933	53	0	85	90	98	84	99	74	88	671				
SANTA ANITA	2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	CIVIL	16	9	14	4	3	51	46	34	177	6	0	33	26	22	15	20	40	47	15	48	29	301	13	33	11	20	17	66	12	26	12	210				
		FAMILIA	5	18	6	11	31	31	54	43	199	16	21	30	33	21	20	24	40	40	43	80	35	403	22	11	47	43	49	43	39	17	16	287				
		LABORAL	12	0	19	0	0	0	1	1	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
		PENAL	23	34	10	13	26	24	32	21	183	7	7	24	41	27	17	16	7	6	5	46	39	242	4	2	9	2	21	77	10	2	13	140				
		TOTAL	56	61	49	28	60	106	133	99	592	29	28	87	100	70	52	60	87	93	63	174	103	946	39	46	67	65	87	186	61	45	41	637				
LA MOLINA	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				
LA MOLINA	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				
LA MOLINA	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03	LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		LABORAL																																				
		TOTAL																																				
LA MOLINA	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	CIVIL	45	10	10	16	22	28	24	17	172	25	11	19	44	25	18	20	12	23	61	20	37	315	22	12	17	29	16	29	11	17	14	167				
		FAMILIA	1	7	8	10	7	12	10	15	70	11	5	8	12	12	15	13	15	15	8	7	18	139	18	12	23	21	20	11	15	13	16	149				
		LABORAL	24	46	9	9	1	0	9	1	99	4	1	0	0	0	0	2	3	1	0	0	0	11	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1				
		PENAL	4	13	24	32	24	17	6	9	129	9	0	5	5	9	8	11	10	6	10	9	8	90	2	1	5	2	10	12	3	1	8	44				
		TOTAL	74	76	51	67	54	57	49	42	470	49	17	32	61	46	41	46	40	45	79	36	63	555	42	26	45	52	46	52	29	31	38	361				

COPIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MOLINA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ROSALES



Poder Judicial
Perú

Corte Superior de Justicia - Cieneguilla

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESP.	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
			21	20	28	28	44	30	29	28	228	20	13	25	34	26	23	42	29	31	35	23	31	332	14	0	19	33	13	26	31	35	33	204				
LA MOLINA	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	CIVIL	4	20	18	14	11	24	22	13	126	25	6	14	12	19	13	14	15	24	5	14	175	6	4	20	24	17	26	16	29	9	151					
		FAMILIA	46	8	0	0	2	0	1	57	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1					
		LABORAL	2	11	7	16	22	13	7	101	25	4	9	11	8	8	9	9	13	17	1	21	135	12	0	10	7	13	19	14	12	11	98					
		PENAL	73	59	53	58	79	67	58	512	70	23	48	57	53	44	65	55	68	57	38	67	645	32	4	49	65	43	71	61	76	53	454					
		TOTAL	32	32	37	31	24	44	40	270	30	0	42	28	27	28	45	42	55	29	43	37	406	31	14	31	37	31	24	27	42	22	259					
LA MOLINA	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	CIVIL	2	17	19	19	9	16	17	16	115	16	0	6	20	18	15	22	19	12	13	8	14	163	13	7	17	15	16	18	17	14	20	137				
		FAMILIA	135	38	3	0	0	4	0	180	0	0	1	1	0	0	0	0	0	36	16	12	66	3	0	0	0	0	0	0	1	0	4					
		LABORAL	3	11	13	14	16	20	10	104	16	0	13	5	10	14	7	10	19	5	7	6	112	9	2	12	12	22	16	8	13	26	120					
		PENAL	172	98	72	64	49	84	67	669	62	0	62	54	55	57	74	71	86	83	74	69	747	56	23	60	64	69	58	52	70	68	520					
		TOTAL	74	49	28	10	19	12	21	220	4	14	28	12	17	6	13	24	22	28	27	19	214	16	9	15	22	17	21	28	23	17	168					
SIL	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	11	37	36	50	25	49	39	28	275	11	5	22	22	21	21	36	30	23	50	40	22	303	46	2	35	35	39	34	33	37	38	299				
		FAMILIA	6	21	10	10	4	0	1	53	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	2						
		LABORAL	9	10	28	15	29	23	25	153	11	0	17	4	5	11	18	27	44	25	43	40	245	17	5	16	19	24	27	19	35	64	226					
		PENAL	100	117	102	85	77	84	86	701	26	20	67	38	43	38	67	81	89	103	110	81	763	79	16	66	77	80	82	80	95	120	695					
		TOTAL	3	0	9	6	12	11	16	79	17	1	7	12	16	23	9	8	8	12	25	18	156	14	14	14	14	15	31	11	33	11	157					
SIL	2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL	10	23	13	19	23	22	8	139	16	1	24	24	16	29	16	21	24	29	10	15	225	13	8	15	25	33	25	23	12	19	173					
		FAMILIA	2	0	0	0	6	0	0	19	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
		LABORAL	9	12	16	19	19	21	8	118	13	1	17	14	18	12	11	14	18	8	6	13	145	14	0	12	16	12	9	12	0	7	82					
		PENAL	24	35	38	44	60	54	45	355	48	3	48	50	50	64	36	43	50	49	41	46	528	41	22	41	55	60	65	46	45	37	412					
		TOTAL	24	35	38	44	60	54	45	355	48	3	48	50	50	64	36	43	50	49	41	46	528	41	22	41	55	60	65	46	45	37	412					

ROSALES

 Jefe de Oficina

 Poder Judicial

 Corte Superior de Justicia de Lima



Poder Judicial
del Perú

Corte Superior de Justicia de Lima Este

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESP.	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL				
3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL		6	26	24	16	15	14	12	4	117	13	1	18	16	16	6	15	26	26	13	14	19	183	7	0	14	19	10	22	16	15	76	179				
	FAMILIA		12	49	43	25	33	42	21	7	232	14	3	26	10	16	22	41	35	20	34	24	14	259	40	2	25	28	45	38	24	40	35	277				
	LABORAL		2	4	0	11	8	2	2	2	31	0	0	1	2	0	0	0	0	1	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1				
	PENAL		15	16	12	18	10	16	20	19	126	12	3	24	9	3	10	11	21	11	10	6	11	131	23	1	15	12	20	17	9	18	19	134				
	TOTAL		35	95	79	70	66	74	55	32	506	39	7	69	37	35	38	67	82	58	57	44	45	578	70	3	54	59	75	77	49	73	131	591				
4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL		18	51	21	14	35	29	51	25	244	45	0	20	52	27	24	117	23	35	11	49	438	54	83	50	79	66	47	31	61	70	541					
	FAMILIA		20	37	32	43	52	27	56	29	296	39	2	37	34	37	47	39	33	22	40	21	11	362	29	26	41	48	45	44	37	59	55	384				
	LABORAL		0	157	86	18	9	2	3	0	275	0	0	3	1	0	1	1	2	2	2	1	0	13	1	4	4	8	0	3	0	1	0	21				
	PENAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	TOTAL		38	245	139	75	96	58	110	54	815	84	2	60	87	64	72	158	58	59	77	33	60	814	84	113	95	135	111	94	68	121	125	946				
5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL		4	13	7	19	13	16	31	42	145	16	7	127	74	37	25	27	51	9	29	15	44	461	16	4	35	36	26	9	69	37	28	260				
	FAMILIA		19	26	11	22	37	27	23	29	194	21	8	32	35	45	28	27	41	41	31	26	15	350	19	2	29	39	46	39	21	39	44	278				
	LABORAL		0	62	72	0	1	42	0	1	178	0	0	12	0	0	1	39	0	7	11	2	2	74	0	0	2	0	0	0	0	0	1	9				
	PENAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	TOTAL		23	101	90	41	51	85	54	72	517	37	15	171	109	82	54	93	92	57	71	43	61	885	35	6	66	75	72	48	90	76	73	541				
6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	CIVIL		36	27	19	7	3	3	24	25	144	11	4	13	18	30	14	8	8	75	46	24	13	264	26	6	28	15	19	28	15	27	21	185				
	FAMILIA		20	51	58	56	54	30	30	58	357	19	4	25	15	10	22	10	27	23	31	26	28	240	34	9	34	28	45	57	55	49	41	352				
	LABORAL		4	1	1	1	0	0	1	1	9	4	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	PENAL		103	47	12	54	39	20	16	26	317	2	1	18	17	65	10	10	16	19	13	12	16	199	52	1	16	15	21	17	11	13	12	158				
	TOTAL		163	126	90	118	96	53	71	110	827	36	9	56	50	105	46	29	51	118	90	64	57	711	112	16	78	58	85	102	81	89	74	695				

SIL





Poder Judicial
del Perú

Corte Superior de Justicia de El Agustino

DISTRITO	DEPENDENCIA	ESP.	2014												2015												2016											
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL				
EL AGUSTINO	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	CIVIL	8	21	48	13	34	49	31	37	241	17	11	16	19	15	10	9	37	10	18	11	12	185	20	0	17	10	11	18	16	7	29	128				
		FAMILIA	9	26	35	28	27	50	44	32	251	18	12	26	23	18	25	20	33	35	30	21	28	289	21	17	44	28	47	48	43	39	26	313				
		LABORAL	14	18	18	3	24	19	9	10	115	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1				
		PENAL	0	3	23	1	1	9	0	14	51	5	1	9	4	10	20	0	1	38	56	60	8	212	34	20	4	27	32	27	36	61	19	260				
		TOTAL	31	68	124	45	86	127	84	93	658	47	24	51	46	43	55	29	71	83	104	92	48	693	75	37	65	65	90	93	95	108	74	702				
EL AGUSTINO	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	CIVIL	21	4	10	10	7	17	9	11	89	4	11	25	9	22	46	16	33	12	18	9	8	213	6	17	3	5	1	49	53	29	28	191				
		FAMILIA	19	21	20	17	12	17	21	16	143	9	12	44	44	29	37	31	41	53	53	22	21	396	26	2	14	16	18	35	29	24	19	183				
		LABORAL	39	22	7	0	0	5	0	0	73	0	0	3	2	5	15	3	0	0	0	5	0	33	0	0	0	0	0	8	12	1	27	48				
		PENAL	40	1	0	0	1	0	0	8	50	4	0	81	54	4	0	1	2	29	0	8	1	184	144	1	3	1	0	0	0	0	16	165				
		TOTAL	119	48	37	27	20	39	30	35	355	17	23	153	109	60	98	51	76	94	71	44	30	826	176	20	20	22	19	92	94	54	90	587				

Es cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.
Atentamente.

PODER JUDICIAL
POJ
Nady Anderson Rosales Lopez
Encargado del Area de Estadística
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE FORMULARIO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO 28 SEP 2017
	PODER JUDICIAL OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE MESA DE PARTES SEDE PRINCIPAL	

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN (*):
 Lic. Freddy Díaz Castillo

II. DATOS DEL SOLICITANTE: Llenado obligatorio

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL Ignacio Delgado Pedro Jackson	DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./C.E./OTRO (**) 9002236
---	--

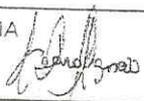
AV./CALLE/D.R./PSJ. Arnaldo Marquez	N°/DPTO./INT.	DISTRITO San Juan de Lurigancho	URBANIZACIÓN Manuel Bascaref
PROVINCIA Lima	DEPARTAMENTO Lima	CORREO ELECTRÓNICO ignacio.delgado@publico.gob.pe @gmail.com	TELÉFONO 962330313

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:
 Conforme al escrito que adjunto.

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:
 Arguendo de por escrito por medio de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

V. FORMA DE ENTREGA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")

COPIA SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
--------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES Ignacio Delgado Pedro Jackson	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN 28/09/17
FIRMA 	

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

NOTA: PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA
 * Consignar el nombre de funcionario responsable, Lic. Freddy Diaz Castillo. Según R.A.N°030-2017-P-CSJLE/PJ.
 ** Adjuntar copia del documento de identidad

CAR50

SUMILLA: SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN AL
AMPARO DE LA LEY 27806

SRES. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Att. Responsable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Pedro Jackson Ignacio Delgado, identificado con DNI N° 70022036, con domicilio procedimental en Mz L2 Lt 23 Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ante Uds. Me presente y expongo:

PRIMERO: Que en mi calidad de abogado, estudiante de Maestría me encuentro actualmente próximo a sustentar mi tesis titulada: Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.

SEGUNDO: Que por dicho motivo académico, solicito se me conceda la información correspondiente a lo siguiente:

Porcentaje de carga procesal en materia de alimentos y demás materias que son de competencia y conocimiento de los Juzgados de Paz Letrado pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, desde la puesta en funcionamiento del referido distrito judicial, esto es, el 19 de Marzo del 2014 (Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ).

POR TANTO: Solicito se acceda a mi petición en la brevedad posible, dada la urgencia y naturaleza del mismo.

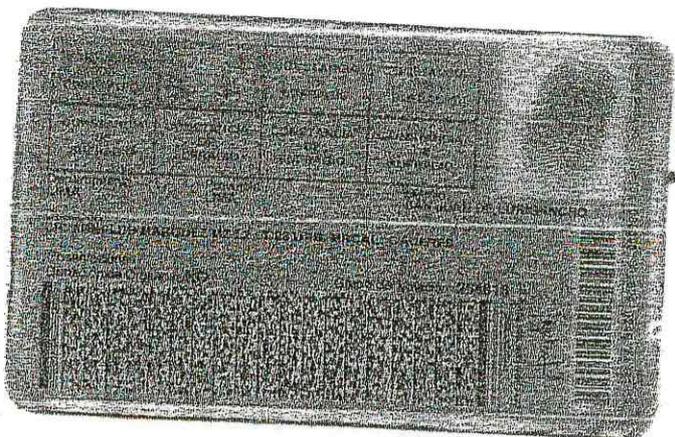
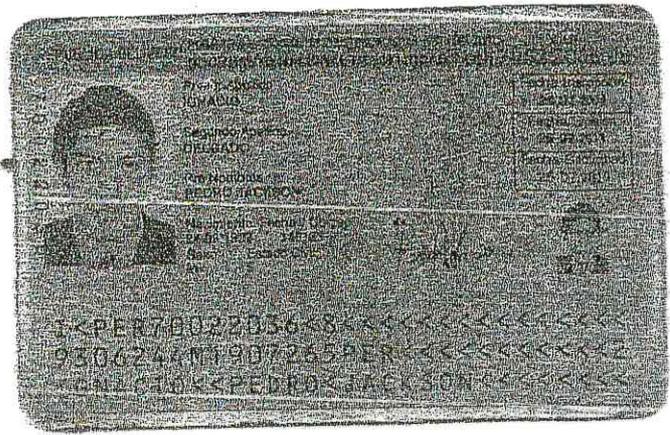
PRIMER OTROSI DIGO: Otorgo facultad a la Sra. Marlene Delgado Serquen, identificada con DNI N° 10371529, a fin de que en mi representación pueda firmar y completar formularios, formatos adicionales para la tramitación del presente documento.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Otorgo mi numero de celular para los fines del presente documento, Cel: 962330313

Lima, 27 de setiembre de 2017



PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO
ABOGADO
REG. 00857 - CAL. SUR





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Ate, 03 de octubre de 2017.

OFICIO N° 068-2017-LTAIP-FDC-CSJLE/PJ

Señora:

PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

Jr. Arnaldo Márquez Mz.L2, Lt.23 - Urb. Mariscal Cáceres - San Juan de Lurigancho

Presente.

Asunto : Solicitud Información Pública (Reg. N°584853)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información bajo el amparo de la Ley de Transparencia, *la relación del porcentaje de la carga procesal, en materia de alimentos y demás materias, que son de competencia de los Juzgados de Paz Letrado de éste Distrito Judicial*, desde su funcionamiento (Resolución Administrativa N°101-2014-CE-PJ) a la actualidad.

Sobre el particular, atendiendo al requerimiento precitado, y de acuerdo a lo normado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM) y a la Resolución Administrativa N° 030-2017-P-CSJLE/PJ, de fecha 11 de enero de 2017; advierte que desde la creación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este a la actualidad, el 45% del total de procesos ingresados a los Juzgados de Paz Letrado, corresponde a las demandas de ALIMENTOS.

Asimismo, respecto a la carga de expedientes, no se puede brindar información, a razón de que el Sistema Integrado Judicial (SIJ), no muestra el filtro por materia en el que se identifique los procesos de alimentos, por lo que remito copia adjunta, del Anexo N°01: Ingresos de Demandas de Alimentos a los Juzgados de Paz Letrado de la CSJLE, Tabla N°01: Ingresos de Demandas y Denuncias a calificación a los Juzgados de Paz Letrado de la CSJLE (mayo 2014 – setiembre 2017) y la Tabla N°02: Ingresos de Demandas de Alimentos a los Juzgados de Paz Letrado Especialidad Familia Civil de la CSJLE; para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Lic. FREDDY DÍAZ CASTILLO
RESPONSABLE
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LEY N° 27806

Av. Los Ingenieros N° 301 - Urb. Industrial - La Merced - Ate - Lima Este

"Justicia Honorable. País Respetable"



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este
ANEXO AL SERVICIO AL CIUDADANO

TABLA N°01: INGRESOS DE DEMANAS Y DENUNCIAS A CALIFICACIÓN A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE (MAYO 2014 – SETIEMBRE 2017)

DISTRITO	DEPENDENCIA	2014	2015	2016	2017	TOTAL	
MATUCANA	Juzgado de Paz Letrado de Matucana	201	307	357	316	1181	
						2745	
CHACLACAYO	1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica y Chaclacayo	674	833	771	467	2663	
	2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica y Chaclacayo	612	838	762	451	2663	
	3° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica y Chaclacayo	391	467	662	501	2021	
ATE	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate	599	687	739	637	2662	
	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate	448	612	736	645	2441	
	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate	478	613	745	646	2482	
	4° Juzgado de Paz Letrado de Ate	490	654	786	693	2623	
	Juzgado de Paz Letrado (MBJ-Huaycán) de Ate	827	964	867	806	3464	
	Juzgado de Paz Letrado Comisaría de Haya de La Torre de Ate	0	0	6	684	690	
	Juzgado de Paz Letrado Comisaría de Huaycán de Ate	0	0	9	402	411	
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02	0	78	1281	1030	2389	
	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02	0	79	1281	1030	2390	
	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02	0	79	1282	1028	2389	
	4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02	0	79	1283	1029	2391	
	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	733	1125	1102	973	3933	
	2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	751	1114	1095	1061	4021	
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Zona 03	0	86	1422	1071	2579	
2° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Zona 03	0	86	1422	1071	2579		
3° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Zona 03	0	87	1422	1070	2579		
LA MOLINA	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	518	673	642	520	2353	
	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	557	666	650	580	2453	
	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	568	729	656	593	2546	
S.J.L.	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	595	871	907	1134	3507	
	2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	506	876	690	623	2695	
	3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	554	869	892	1182	3497	
	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	851	984	885	796	3516	
	5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	826	933	824	733	3316	
	6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	1327	1047	1828	602	4804	
	7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	627	639	473	796	2535	
	8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	0	645	886	808	2339	
	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho	102	1399	875	600	2976	
	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho	628	852	599	1	2080	
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Zona 01	0	79	1477	1200	2756	
	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Zona 01	0	80	1471	1210	2761	
	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	720	1090	763	602	3175	
	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	770	1102	813	806	3491	
	Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Agustino	0	0	0	0	0	
	TOTAL		15353	22322	33361	28397	99433

Fuente: FEE – CENTRALIZACIÓN 22/09/2017

De la Tabla N°01, se resalta que el ingreso de demandas / denuncias a los Juzgados de Paz Letrado es de 99,433 durante el periodo de mayo de 2014 a setiembre de 2017.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este
ANEXO 1.01 INGRESOS DE ALIMENTOS

TABLA N°02: INGRESOS DE DEMANDAS DE ALIMENTOS A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE

DISTRITO	DEPENDENCIA	2014	2015	2016	2017	TOTAL
MATUCANA	Juzgado de Paz Letrado de Matucana	86	129	121	105	441
CHACLACAYO	1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	211	327	290	253	1081
	2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	209	323	286	247	1065
	3° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	123	170	552	251	1096
ATE	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate	191	256	403	317	1167
	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate	298	250	402	308	1258
	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate	236	254	404	315	1209
	4° Juzgado de Paz Letrado de Ate	192	255	399	315	1161
HUAYCAN	Juzgado de Paz Letrado (MBJ-Huaycán) de Ate	407	578	525	512	2022
SANTA ANITA	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	330	389	371	317	1407
	2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	244	379	371	323	1317
LA MOLINA	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	118	159	157	152	586
	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	116	250	157	146	669
	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla	114	157	154	149	574
SJL	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	208	373	755	509	1845
	2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	199	377	619	319	1514
	3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	198	382	742	536	1858
	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	326	394	419	448	1587
	5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	328	389	416	445	1578
	6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	634	466	680	328	2108
	8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	0	505	407	434	1346
	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho	7	812	352	325	1496
	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho	321	395	248	0	964
	EL AGUSTINO	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	294	390	322	343
2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino		284	392	317	345	1338
Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Agustino					0	0
TOTAL		25446	14399	16065	14388	45564

Fuente: SIJ - Reporte 03/10/2017

De la Tabla N°02, se observa que el ingreso de demandas de alimentos a los Juzgados de Paz Letrado en la especialidad Familia Civil es de 45,564 durante el periodo de mayo de 2014 a setiembre de 2017.

3. CONCLUSIÓN:

En atención al oficio de la referencia, se advierte que el 45% del total de procesos ingresos a los Juzgados de Paz Letrado a esta Corte Superior de Justicia desde su creación hasta la actualidad, corresponde a las demandas de ALIMENTOS.

Por otro lado, es necesario informar que no se puede brindar información sobre la carga de expedientes, a razón que el Sistema Integrado Judicial no muestra el filtro





PODER JUDICIAL
Del Perú
Corte Superior de Justicia de Lima Este
VIA COMPLETA DE SERVICIO AL CIUDADANO

ANEXO Nº 01 - INGRESOS DE DEMANDAS DE ALIMENTOS A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO - CSJLE

#PREMIERÍA	2014												2015												2016												2017											
	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL			
de Paz Letrado de	9	12	7	14	10	11	86	5	4	19	13	13	22	27	29	33	32	33	26	24	32	0	55	28	29	26	21	31	28	25	21	33	26	22	15	0	290	32	22	24	27	37	29	29	30	23	283	
de Paz Letrado de	33	26	25	24	32	26	31	14	231	37	0	37	27	22	27	29	33	32	33	26	24	32	0	52	30	28	25	21	33	26	22	15	0	288	32	25	24	26	37	37	29	29	34	35	312			
de Paz Letrado de	33	26	26	20	34	26	31	13	209	35	0	36	27	27	27	34	32	35	25	23	23	34	0	52	30	28	25	21	33	26	22	15	0	288	32	25	24	26	37	37	29	29	34	35	312			
de Paz Letrado de	18	11	13	12	13	18	24	14	129	14	6	11	12	17	15	17	21	16	13	12	16	170	19	5	329	31	28	24	22	32	25	21	16	0	552	30	23	24	28	36	29	27	30	24	251			
de Paz Letrado de	36	32	28	27	24	16	13	17	197	20	14	31	26	18	26	24	17	23	18	17	22	255	23	19	61	57	34	29	22	30	31	37	20	0	403	41	38	39	29	40	32	29	34	35	312			
de Paz Letrado de	36	34	114	27	24	18	26	19	298	20	11	32	25	19	24	23	18	22	18	18	70	350	24	19	59	95	33	27	24	31	33	36	21	0	502	41	37	39	27	40	31	28	34	31	306			
de Paz Letrado de	36	35	26	23	26	16	12	18	152	20	18	30	25	20	26	24	17	24	18	16	21	255	24	20	54	91	36	30	32	30	32	37	21	0	604	41	37	40	29	41	30	30	35	32	311			
de Paz Letrado de	63	58	44	56	58	42	44	407	44	23	62	63	48	42	49	62	44	68	33	40	578	48	30	52	66	44	47	40	56	60	38	4	525	73	56	52	43	57	69	53	53	56	512					
de Paz Letrado de	28	29	119	29	30	34	33	28	130	32	27	36	37	29	32	26	39	41	33	28	29	389	35	28	43	40	40	40	40	33	34	33	26	0	371	45	40	39	35	29	35	33	32	29	312			
de Paz Letrado de	29	28	38	28	33	32	28	284	34	27	37	35	23	30	29	37	35	37	28	27	379	36	26	42	35	40	26	37	34	33	32	26	0	371	46	41	43	33	29	36	35	32	28	323				
de Paz Letrado de	13	15	17	17	15	11	13	118	16	6	17	9	15	11	18	13	17	14	14	9	159	15	8	16	16	19	16	14	12	15	14	12	0	157	26	18	18	21	15	10	12	18	14	132				
de Paz Letrado de	15	14	15	17	15	11	12	116	16	6	16	9	104	12	19	15	17	13	15	8	250	17	8	15	17	17	16	12	15	14	15	11	0	157	23	17	17	20	17	10	10	16	16	146				
de Paz Letrado de	16	14	16	17	15	13	12	114	18	6	16	11	13	12	17	13	16	15	12	8	157	18	8	15	18	17	15	11	13	13	15	11	0	154	27	16	17	21	16	10	9	17	16	149				
de Paz Letrado de	30	29	24	26	24	20	25	208	24	20	38	28	34	36	39	29	38	33	28	26	373	31	25	26	34	27	31	200	238	47	60	36	0	755	68	58	54	53	50	58	52	51	509					
de Paz Letrado de	28	30	25	25	23	29	18	21	199	26	20	39	30	31	35	42	38	31	30	26	377	28	23	25	32	31	29	11	349	33	35	23	0	618	49	37	41	30	33	30	23	41	35	319				
de Paz Letrado de	30	29	23	22	22	29	18	25	199	26	20	39	30	31	35	42	38	31	30	26	377	28	23	25	32	31	29	11	349	33	35	23	0	618	49	37	41	30	33	30	23	41	35	319				
de Paz Letrado de	70	75	56	8	16	31	41	28	525	42	24	53	36	26	28	27	31	42	28	28	364	37	30	37	38	34	38	31	42	50	55	27	0	813	66	48	52	48	55	37	37	53	52	448				
de Paz Letrado de	69	75	56	5	18	35	40	30	328	41	27	49	36	27	27	31	42	29	26	27	385	36	31	37	39	33	38	28	41	53	53	28	1	816	65	47	52	47	56	38	37	50	53	445				
de Paz Letrado de	106	85	91	83	82	65	70	42	354	1	1	23	62	41	47	28	40	69	55	46	455	57	48	55	132	113	98	74	10	35	34	24	0	689	49	38	41	32	33	33	24	44	34	328				
de Paz Letrado de	2	0	0	0	0	0	0	0	0	231	0	1	32	29	27	32	43	30	26	28	305	33	30	38	39	32	37	29	40	49	54	26	0	407	65	45	51	45	52	40	38	45	53	456				
de Paz Letrado de	3	0	0	0	0	0	0	0	0	207	62	97	62	45	48	28	40	65	60	44	54	811	58	47	52	0	1	0	98	37	33	25	1	382	51	38	39	30	32	31	26	42	36	325				
de Paz Letrado de	41	44	32	33	43	30	38	284	39	0	62	38	32	28	39	34	30	39	26	27	355	36	29	40	38	31	38	30	3	0	0	0	248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
de Paz Letrado de	39	41	34	33	30	39	30	284	39	0	65	35	33	29	32	37	29	37	28	28	302	21	28	32	28	38	33	32	27	29	20	0	317	48	36	42	35	35	40	38	39	32	343					
de Paz Letrado de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					

Página 51 - Resorte 03/10/2017

Tema: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Creado por: vcastello@pi.gob.pe
 Fecha programación: 05/10/2017 12:36
 De: Vanessa Castillo Del Castillo

Destinatario

A: abogadocontadorpublico.cs@gmail.com
 (abogadocontadorpublico.cs@gmail.com)
 CC: Freddy Diaz Castillo (fdiazca@pj.gob.pe)

Acción

Transferencia aplazada
 Descargado de otros fabricantes

Fecha y hora	Comentario
05/10/2017 12:37	
05/10/2017 12:36	

Yo, Genaro Siu Rojas, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo Sede Lima Este (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada "Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017", del (de la) estudiante Pedro Jackson Ignacio Delgado, constató que la investigación tiene un índice de similitud de 26 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de diciembre del 2017



P/P 

Firma

GENARO SIU ROJAS

DNI: 07723395







Responsable del SGC



Vice rectorado de Investigación

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Vice rectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	---------------------------------



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**Incumplimiento del principio de celeridad procesal en
materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de
S.J.L., 2017**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Pedro Jackson Ignacio Delgado

ASESOR:

Dr. Genaro Siu Rojas

SECCIÓN

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Dirección

PERÚ 2017



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
 Versión : 09
 Fecha : 23-03-2018
 Página : 1 de 1

Yo Pedro Jackson Ignacio Delgado, identificado con DNI N° 70022036, egresado de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


 FIRMA

PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

DNI: 70022036

FECHA: 26 de octubre del 2018









Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Vicerectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
Miguel Angel Perez Perez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Pedro Jackson Ignacio Delgado

INFORME TÍTULADO:

“Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Gestión Pública

SUSTENTADO EN FECHA: 18 de diciembre del 2017

NOTA O MENCIÓN: 14



Miguel A. Perez

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN